

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN NÚMERO 29 , ORDINARIA**

**31 DE AGOSTO DE 2018.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)*

**CONCEJAL SECRETARIO**

*Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).*

En Cartagena, siendo las nueve horas cincuenta minutos del día **treinta y uno agosto de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D<sup>a</sup>. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones: extraordinaria celebrada el 20 de julio, ordinaria celebrada el día 3 de agosto y extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2018, para el Servicio de Ayuda Domiciliaria.
2. Ajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena.
3. Modificación del presupuesto de 2018, en relación con la generación de crédito para realizar obras de urbanización en la calle Buenos Aires de Los Molinos Marfagones.

#### PATRIMONIO

4. Licitación para el otorgamiento de autorización de ocupación e instalación en algunas calles, plazas y espacios libres del dominio público municipal sito el Centro Histórico de la ciudad, para la celebración de un Mercado de Medieval los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2018 por procedimiento negociado con publicidad.
5. Aceptación gratuita del uso temporal de terrenos de distintas mercantiles del Plan Parcial Rambla para la celebración de las Fiestas de Carthagineses y Romanos del año 2018.

#### CONTRATACIÓN

6. Adjudicación del Contrato del Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena.

## **TURISMO**

7. Subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitada por el siguiente Servicio:

### **NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN**

8. Facturas derivadas de la prestación de los servicios de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles; y del arrendamiento de impresoras multifunción, tras la terminación de los correspondientes contratos.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

### **INFRAESTRUCTURAS**

9. “Convenio de colaboración para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entre “REINICIA”, “Sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor” y el Ayuntamiento de Cartagena” que sustituye al contraído con “ERP SAS” European Recycling Platform, el 17 de julio de 2008, bajo la denominación de “Acuerdo de cooperación para la recogida de RAEE”.

### **DESCENTRALIZACIÓN**

10. Subvención a la Asociación de Vecinos del Sector Estación, por el procedimiento de concesión directa.
11. Subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” (FAVCAC) por el procedimiento de Concesión directa.

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

12. Experiencia piloto en centros de educativos sobre Presupuestos Participativos 2018.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

### **DEPORTES**

13. Subvención al Club Carthago Sala 2013.
14. Convenio con el FC Cartagena sobre uso del Estadio Municipal Cartagonova.
15. Corrección de error en las bases de concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas correspondientes al ejercicio 2018 por concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo de Junta de 8 de agosto de 2018.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitada por el siguiente Servicio:

### **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

16. Tramitación de facturas derivadas de la prestación de servicios tras la terminación de contrato del “Servicio de Mantenimiento Arqueológico en Espacios Arqueológicos de Cartagena (SE2016/6).

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 3 al 30 de agosto de 2018.

### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES: EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JULIO, ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2018**

## 2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

##### 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA EL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA.

El día 26 de agosto tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal de La Alcaldesa y Concejal del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para atender las necesidades derivadas del aumento de usuarios que necesitan el servicio de ayuda domiciliaria.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0012415.000 y 2018.2.0012416.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-07001-231G-2279963	Servicio de tele asistencia	2.898,90 €
2018-07001-231G-2279964	Respiro familiar	9.352,51 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.251,41 €</b>
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-07001-231G-2279958	Servicio de ayuda domiciliaria	12.251,41 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.251,41 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 22 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **2. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.**

El día 4 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de ajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena, por importe de 9.754.096,66 euros y un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 15 de junio de 2018. El pasado día 25 de julio se recibió un escrito, del concejal de Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos solicitando el ajuste del calendario de ejecución.

Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el pasado 30 de mayo de la mesa de contratación propuso la adjudicación del servicio y se estima que el inicio del mismo sea el próximo 1 de octubre.

Procede, en consecuencia, ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada,

quedando así rectificado el acuerdo anteriormente mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.000001.000, 2018.2.000001.001 y 2018.2.000001.002) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1711-2279907	1 octubre a diciembre	1.219.262,00 €
2019	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048,00 €
2020	04002-1711-2279907	enero a 14 de junio	3.657.786,00 €
			9.754.096,00 €

Cartagena, a 9 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando condicionado a que el contrato se formalice antes del 1 de octubre.

### 3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE BUENOS AIRES DE LOS MOLINOS MARFAGONES.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de Desarrollo Sostenible y función pública, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar servicios urbanísticos derivados de la concesión de licencia de obras (expedientes UBMA2009/185 y UBMA2009/183) en la Calle buenos Aires de los Molinos Marfagones, por ejecución subsidiaria, por importe de 141.544,76 y 358.468,32 euros respectivamente.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento de los avales correspondientes.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia de los ingresos en Tesorería Municipal (INP nº 2018.3.0002016.000 y 2018.3.0002017.000), correspondientes a la ejecución de los avales de los expedientes UBMA2009/185 de CAIXABANK y UBMA2009/183 de

BANKIA, SA.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

***Estado de Gastos***

2018.02006.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 500.013,08 €

***Estado de Ingresos***

2018.39908: Ejecución de avales.

Importe: 500.013,08 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 24 de agosto de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **PATRIMONIO**

- 4. LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN E INSTALACIÓN EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS LIBRES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITO EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MERCADO DE MEDIEVAL LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

Visto que en el mes de Noviembre es tradicional la celebración de un Mercado Medieval, y que el presente año 2018 también se celebrará en esta Ciudad.

Visto el informe de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales "Cartagena I", presentado en esta Unidad Administrativa de Patrimonio el día 21 de Junio del presente, del que se desprende lo siguiente:



La actividad socio-cultural, de un Mercado de Época, de carácter lúdico, es importante en Cartagena como revitalizador de las calles y plazas del Centro Histórico en que se ha venido instalando en ejercicios precedentes, al atraer a ciudadanos de otros barrios y pedanías, así como a visitantes de otros municipios, dinamizando y haciendo conocer un Casco Histórico incomparable.

Durante las diecisiete ediciones que se han realizado, se ha podido comprobar la gran aceptación que ha tenido por parte de los ciudadanos de toda Cartagena que pasaron a visitarlo, razón por la cual se ha convertido ya en tradición en la programación de eventos, la realización anual de un “Mercado Medieval”.

Con esta actividad, se cumplen los objetivos de Dinamización del Casco Histórico en todos sus aspectos. Se visualiza la zona por parte del resto de ciudadanos y se dinamiza el comercio situado en las calles donde se instalan los puestos de venta artesanales.

Para la realización de la actividad, el Ayuntamiento necesita la contratación de una empresa especializada en el tema, puesto que no se dispone de los medios necesarios propios para poder ejecutarla (decoración de las calles, espectáculos, contactos con artesanos, etc).

Es por lo anterior que en este año 2018 que se considera conveniente mantener la celebración del Mercado Medieval, los días 9, 10 y 11 de Noviembre, con autorización administrativa de dominio público de la ocupación de calles, plazas y otros espacios libres del Centro Histórico de Cartagena enfocado a los numerosos residentes y visitantes de la Ciudad, así como para que los propios artesanos de distintos oficios tengan la ocasión de exponer y vender sus productos.

Considerando así mismo, que además del Mercado se planifican por distintas Concejalías otros actos lúdico festivos para la participación de los ciudadanos y niños, que constituyen una alternativa de ocio en esos días y potencian la afluencia de ciudadanos a esa zona de la Ciudad.

Visto que existen diversas mercantiles que se dedican a organizar este tipo de actividades y eventos y se encargan de la instalación de elementos comunes del Mercado y que a su vez son la conexión con los propios artesanos.

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de enero de 2018 como Concejal de Estrategia Económica y Hacienda; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2018; y lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las

Administraciones Públicas y la de Régimen Local y lo que afecta solo a la parte procedimental del procedimiento de licitación previsto en la Ley 49/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los dispuesto en el art. 9, 1) por la presente se PROPONE:

**PRIMERO:** Se apruebe la convocatoria de licitación por procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación de autorización de ocupación de dominio público para aprovechamiento especial de las calles, plazas y espacios públicos detallados en el punto 3, de la Base 2, del Pliego de Condiciones Particulares, con la instalación de un Mercado de Época con la temática que proponga el adjudicatario, en su caso.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Jurídicas y Económico-Administrativas) que se adjunta a la presente propuesta y que será la base de la licitación por procedimiento negociado con publicidad al que habrán de atenerse los interesados.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena a 14 de Agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.<sup>ª</sup> Carmen Martín del Amor, rubricado.

El referido Pliego de Condiciones, es del siguiente tenor literal,

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

#### **BASE 1.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

La naturaleza de la autorización de dominio público es la que se contiene en el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, la normativa de Régimen Local en materia de Patrimonio y la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre así como la del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 40/2015, de 1 de Octubre. No es aplicable, excepto para el procedimiento de licitación y adjudicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el art. 9. 1 del mismo.

El presente Pliego recoge las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes. La presentación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Jurídicas y Económico-Administrativas), que formarán parte del documento administrativo contractual, junto con lo ofertado por quien resulte adjudicatario.

Las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del documento administrativo contractual, de las obligaciones del Pliego o normas de la Legislación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, serán obligatorias para el adjudicatario.

## **BASE 2.- OBJETO DEL CONCURSO**

Constituye el objeto de la convocatoria el otorgamiento de autorización demanial de aprovechamiento especial de calles, plazas y algunos espacios públicos municipales del Casco Histórico mediante la organización, gestión y coordinación de la ocupación e instalación de puestos propios del Mercado Medieval, de carácter lúdico y cultural, que se celebrará los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2018. Ello implica lo siguiente:

1) Concertar con los artesanos para que se instalen un número aproximado de 120 puestos así como otras actividades complementarias y los demás equipamientos necesarios para la celebración del Mercado Medieval (incluido el montaje, desmontaje, gestión, mantenimiento de todos equipos propios de iluminación refrigeración y depósitos de agua, decoración de viales, entre otras).

2) Desarrollar la actividad propia del Mercado Medieval durante los días de celebración y mantener su funcionamiento con los puntos de venta abiertos así como el desarrollo de espectáculos infantiles y una ambientación adecuada del entorno y correspondiente a la temática elegida.

3) El viario público a ocupar viene constituido por las siguientes calles:

Plaza de la Merced, Bulevar Universitario, C/ Duque, Plaza Risueño, C/ Caridad hasta Plaza del Risueño, Plaza de San Ginés, C/ Cuatro Santos, C/ San Francisco, C/ Palas, C/ Campos y Plaza de San Francisco.

4) El procedimiento de licitación será mediante tramitación ordinaria por procedimiento negociado.

## **BASE 3.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La duración de la autorización lo será por el período en que se celebre el Mercado Medieval los días 9, 10 y 11 de Noviembre, con los días de

montaje y desmontaje necesarios (en todo caso el lunes día 12, por la mañana, las calles y plazas deberán estar libres de elementos desmontables y en el estado inicial antes de la ocupación).

#### **BASE 4.- CANON DE LA LICITACIÓN**

**El canon de la licitación se fija en 4.000 € al ALZA, cuyo importe o superior deberá contenerse en la oferta económica de cada licitador, incluida en el SOBRE 3.**

#### **BASE 5.- LEGITIMACIÓN**

Podrán concurrir a esta licitación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y reúnan los requisitos que las disposiciones legales vigentes exigen (art. 54 del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar a que se refiere el Art. 60 del mismo cuerpo legal. La prueba de contar con estos requisitos se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Podrán presentarse proposiciones firmadas por diversa empresas agrupadas temporalmente para la realización del objeto de esta autorización demanial siempre que estas se obligaran solidariamente respecto a la Corporación y, en consecuencia los derechos de esta ante los adjudicatarios sean, en todo caso, indivisibles.

Deberán, en el caso anterior, designar en su proposición un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la autorización hasta la extensión de la misma, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **BASE 6.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

1.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración municipal en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general y también por razones de condiciones meteorológicas o de fuerza mayor.

2.- No será transmisible la autorización para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias de experiencia o solvencia técnica de la mercantil adjudicataria.

3.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, las instalaciones, sus dimensiones, seguridad, higiene, iluminación, etc., a través de los Servicios Técnicos municipales y Técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, y en su caso ordenar discrecionalmente las modificaciones necesarias, para garantizar el interés público, según órdenes de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y/o recomendaciones de Comercio.

4.- Queda expresamente prohibido cualquier uso distinto del previsto en el presente pliego de los espacios autorizados así como el subarrendamiento, la cesión, el traspaso, el alquiler de cualquier tipo y asumir cualquier gravamen o servidumbre amparados en alguna figura jurídica similar, todo ello referido al objeto de esta licitación. De producirse alguno de estos casos, el contrato quedará automáticamente resuelto, sin que proceda abonar indemnización y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que procedan en defensa de los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5.- La aceptación de la revocación unilateral de la Administración de la autorización administrativa, sin derecho a indemnización por razones de interés público motivadas, las asumirá el/la adjudicatario/a.

## **BASE 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.**

Obligaciones del Adjudicatario: Organización, gestión y coordinación del desarrollo del Mercado de Época correctamente y en concreto:

- Asumir los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas propias en los espacios públicos autorizados.
- Concertar Póliza de Seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para garantizar daños a terceros tanto como consecuencia de los productos de alimentación como de caídas, descargas eléctricas, sustracciones o pérdidas de material o productos, u otros. En caso de resultar adjudicatario.
- Que los vendedores de productos de alimentación cuenten con el carnet de manipulador de alimentos y demás garantías sanitarias. La documentación sanitaria acreditativa en vigor correspondiente a los distintos puestos de alimentación deberá tenerse en cada puesto por el artesano.
- Facilitar la ubicación de puestos de artesanos y hosteleros del Municipio y Comarca de Cartagena, con carácter preferente.

- Con respecto a las tabernas, para beneficio del hostelero así como para el ciudadano, los precios deben ser populares y presentarse con antelación a fin de que por el Ayuntamiento se preste la conformidad con los mismos.
- Tener los puestos instalados el día 9 de Noviembre de 2018 a las 10 h. de la mañana. El horario de apertura de los puestos será de 13 horas diarias, salvo que por los productos a vender sea conveniente menos tiempo, permaneciendo cerrados por la noche.
- Realizar la publicidad de la celebración del Mercado Medieval, que será presentada para su previa aprobación a los Concejales de Cultura, Patrimonio Histórico y Servicios Sociales.
- Hacerse cargo y a su costa de los servicios de seguridad y vigilancia, supervisados por la Policía Local, Servicio Extinción de Incendios y Protección Civil con quienes un responsable de la empresa deberá estar en contacto diario.
- La decoración y ambientación del entorno del mercado, más allá de lo que corresponda a cada puesto individual, y los adornos o motivos que el Ayuntamiento determine, relacionados con la época elegida.
- Presentar a posteriori de la celebración del evento una memoria explicativa de la ejecución del mercado.
- Celebrar actividades complementarias como pasacalles, animación infantil gratuita, exhibiciones de útiles, prototipos o inventos de la época, y cualesquiera otros espectáculos propios de la época señalada.
- El responsable de la mercantil adjudicataria deberá permanecer en Cartagena los días que dure la realización del Mercado. Mediante declaración jurada se comprometerá a no tener adjudicados otros Mercados en las mismas fechas al de Cartagena.
- Cumplir la normativa vigente, tanto el adjudicatario como cada uno de los artesanos en lo que se refiere a productos de artesanía y alimentación.
- No podrán instalarse puestos de alimentos debajo de árboles ni de gárgolas de desagües de tejados sin estar debidamente cubiertos los puestos (con toldos, lonas, etc) y protegidos los alimentos a consumir.

- Será obligatorio toma de agua corriente en aquellos puestos que por su naturaleza y función precisen uso de agua.
- En caso de que la mercantil adjudicataria rechazara realizar el Mercado se penalizará a la misma con un 50 % del canon de la licitación.

#### Obligaciones del Ayuntamiento:

- 1) Proporcionar las infraestructuras necesarias para la instalación del mercado, de tomas de luz, agua y limpieza posterior.
- 2) Poner a disposición de los responsables de los espectáculos de animación un camerino o espacio análogo.
- 3) Nombrar al responsable de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y/o de Servicios Sociales que se disponga por el Ayuntamiento, para que actúe como persona de contacto permanente con la mercantil adjudicataria y los vendedores-artesanos.

#### **BASE 8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán en la Unidad de Patrimonio, sita en la 3ª planta del Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle San Miguel, 8, hasta las 13:00h del día en el que se cumpla **el plazo de DIEZ días NATURALES** a contar desde el día siguiente al de **la publicación del ANUNCIO DE LICITACIÓN en el perfil del contratante (sección Patrimonio) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá:

**Justificar** la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Unidad de Patrimonio la remisión de la oferta mediante fax, todo ello ANTES DE LA HORA Y PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**Anunciar** ese mismo día a la Unidad Administrativa de Patrimonio la remisión de su oferta, ADJUNTANDO EL JUSTIFICANTE DE LA IMPOSICIÓN REALIZADA EN CORREOS mediante correo electrónico a la dirección: [patrimonio@ayto-cartagena.es](mailto:patrimonio@ayto-cartagena.es). Con el justificante de la imposición de Correos, deberá asegurarse de que se remiten, con claridad, los datos de la empresa que licita, debiendo adjuntar, a tal efecto, en el mismo justificante de Correos o en escrito aparte datos como el nombre de la

empresa, CIF o NIF, teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Toda la documentación exigida para tomar parte se presentará en **TRES SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador, o persona que legalmente lo represente. Los sobres estarán identificados en su cubierta exterior con la identificación que corresponda:

- **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA**
- **SOBRE N.º 3: OFERTA ECONÓMICA**

En cuyos anversos constará lo siguiente: **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:**

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....  
N.º EXPTE. DE LA LICITACIÓN.....  
NOMBRE COMPLETO-SIGLAS EN SU CASO, DEL LICITADOR.....  
CIF O NIF.....  
DIRECCIÓN.....  
TELÉFONO.....FAX.....CORREO ELECTRÓNICO.....  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO).....  
FIRMA/S DEL LICITADOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.....

Así mismo, en los sobres se indicará la dirección de correo electrónico si se desea recibir la información relativa a la celebración de las Mesas de Contratación en las que se abran en acto público las proposiciones técnicas y económicas que se presenten. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en el perfil del contratante al que puede accederse a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Los licitadores, una vez resuelta la adjudicación, podrán retirar la documentación de su plica de la oficina municipal transcurridos dos meses desde la notificación definitiva del concurso. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano del Excmo. Ayuntamiento para su eliminación.

Las proposiciones se harán en la forma prevista en el art. 145 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto le afecten a la autorización demanial, contenido de la documentación a que se hace referencia en los apartados siguientes:



## **SOBRE N.º 1. TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

En este sobre, todos los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del DNI o NIF del licitador, u otro documento acreditativo de la personalidad, en su caso, debidamente compulsados.

b.- Escritura de poder (si se actúa representando a otra persona física o jurídica), bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.

c.- Declaración responsable (**ANEXO I**)

d.- Declaración expresa en la que el proponente manifieste no estar comprendido, si es persona física, o los administradores, si es persona jurídica, en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984 de 29 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

e.- Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, si quien concurre a la licitación es una persona jurídica.

f.- Certificado de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

g.- Propuesta de Compañía de Seguros sobre **Póliza para el aseguramiento de la responsabilidad civil frente a terceros para siniestros de al menos trescientos dos mil euros (302.000 €)**.

h.- Escrito de compromiso, (**ANEXO II**) de que en caso de resultar adjudicatario, se presentarán en el plazo de CINCO DÍAS, a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación de la autorización, ante el Excmo. Ayuntamiento, los documentos necesarios para la firma del documento administrativo contractual que se indica en la BASE 11.

## **SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA**

Los proponentes habrán de presentar junto al ANEXO III, una **Memoria de la organización y gestión del evento del Mercado Medieval** que contenga al menos:

- a) La distribución de los puestos en el espacio público autorizado en la BASE II, apartado 3, detallando lo contenido en los apartados 1 y 2 de la misma (las características de la ambientación, actividades a desarrollar, como talleres, pasacalles, etc. ).

Lo anterior, podrá hacerse con la presentación de fotografías, montajes o diseño de power-point, autocad u otra herramienta informática que permita identificar el proyecto a instalar.

- b) La experiencia acreditada en la organización de Mercados Medievales. Se tendrá en cuenta también la originalidad en la composición de puestos y la decoración de los espacios.
- c) El número de espectáculos y características así como los componentes de los mismos. Situación y previsión de actividades infantiles, etc.
- d) Número de talleres demostrativos de las actividades de los puestos y de las exposiciones a instalar, en su caso, relativo a la época Medieval.
- e) Cómo llevar a cabo la publicidad de la celebración del Mercado.
- f) Otras actividades que puedan suponer una mejora de la organización o gestión del Mercado. (Compromiso de que los artesanos y figurantes de actividades complementarias vayan vestidos de época Medieval, número de puestos reservados para artesanos locales).

### **SOBRE N.º 3: OFERTA ECONÓMICA**

Este sobre contendrá la oferta económica que se ajustará al modelo que figura como (ANEXO VI): OFERTA ECONÓMICA, se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente y se valorará conforme a los criterios establecidos en la BASE 9 de este Pliego.

### **BASE 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **BAREMO PARA EL SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA**

El conjunto de los apartados del a) al f) de la MEMORIA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MERCADO, (BASE 8, SOBRE N.º 2), tendrá una **valoración máxima de 80 puntos.**

Corresponderá a los apartados a) y b) de la BASE 8 anterior una puntuación hasta un **máximo de 15 puntos por cada uno de los dos apartados.**

El resto de apartados del c) al f), serán valorados hasta un **máximo de 10 puntos cada uno.**

Serán valorables como mejoras, en su caso, actividades complementarias como concursos y exposiciones, publicidad fuera del municipio, memoria del evento ofrecida en soporte digital y cedida al Ayuntamiento para su utilización, hasta un **máximo de 10 puntos**.

### **BAREMO PARA EL SOBRE N.º 3: OFERTA ECONÓMICA**

Se valorará el mayor importe del canon ofertado hasta un **máximo de 20 puntos**.

**Se asignarán 0 puntos** a la oferta que coincida con el canon de licitación (4.000 €), y 20 puntos a la oferta con el canon propuesto más alto. A las demás, en su caso, se le asignarán los puntos que resulten de interpolar linealmente entre dichos puntos, según la siguiente expresión:

$$P_i = 20 \times \frac{O_i - 4000}{O_{\max} - 4000}$$

(Donde  $P_i$  son los puntos que corresponden a la oferta,  $O_i$  es el canon de la oferta que estamos puntuando y  $O_{\max}$  es el canon máximo ofertado)

### **BASE 10. OTRAS FORMALIDADES DE LICITACIÓN**

1.- Apertura de los SOBRES N.º 1, con la Documentación Administrativa General, se celebrará en Edificio Administrativo del Excmo. ayuntamiento de Cartagena, sito en la Calle de San Miguel, n.º 8, el día y a la hora que determine la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación.

Actas: del acto de apertura de los SOBRES N.º 1, N.º 2 y N.º 3, se levantará Acta por el/la secretario/a de la Mesa que la firmará junto a la presidenta de la misma, pudiéndose conceder un plazo de 3 días para subsanación de documentación relativa al SOBRE N.º 1.

2.- Para la apertura de los SOBRES N.º 2, de Proposición Técnica y N.º 3, de Oferta Económica, se invitará a los proponentes.

La Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, tanto a los Servicios Técnicos de la Concejalía del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad sobre la documentación técnica del sobre n.º 2 y los Servicios Económicos sobre la documentación económica contenida en el sobre n.º 3.

Emitidos los informes y valoradas las proposiciones por la Mesa de Contratación, se procederá a emitir propuesta de adjudicación, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por el órgano municipal competente.

## BASE 11. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La aprobación del acuerdo de adjudicación definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Notificado el acuerdo de adjudicación definitiva, y **en el plazo máximo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario, se formalizará el documento administrativo contractual** de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL, el cual se adaptará a todo lo previsto en este Pliego y a los compromisos del adjudicatario en su plica.

A tal efecto los adjudicatarios deberán aportar previamente al acto de la firma los documentos siguientes:

- A. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como obligado tributario.
- B. Alta como Autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas, o alta como Empresa con objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- C. Formalización de Póliza de Seguro y recibo de pago de la prima de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor a la misma y de figurar en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036).
- E. Carta de Pago de abono de **la garantía definitiva de 300 €**, que será devuelta al adjudicatario después de la celebración del Mercado, si no ha habido incidencias destacables en el cumplimiento de sus obligaciones.

## BASE 12. GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) El pago de anuncios y publicaciones efectuados en boletines oficiales, prensa y radio, como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización.
- b) El pago de tributos de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por el ejercicio del objeto de la actividad de la autorización.
- c) Cualquier otro gasto que tenga su origen o afecte a los bienes, actividades o servicios relacionados con la autorización.

## BASE 13. FALTAS Y SANCIONES

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican como leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en los arts. 139 y 140 de la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de Modernización de los Gobiernos Locales que modifica la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las sanciones por causa de las infracciones cometidas en cualquiera de los supuestos recogidos en los artículos citados en el párrafo anterior serán multas de hasta 750 € en el caso de infracciones leves, de hasta 1500 € en el caso de infracciones graves y de hasta 3000 € en el caso de las muy graves, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del mismo nombre publicada el día 6 de junio de 2012.

#### **BASE 14. DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se estará al criterio de la Mesa de Contratación, de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes sobre Bienes de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

**SEGUNDA:** La jurisdicción aplicable será la Contenciosa Administrativa de los Tribunales de Cartagena.

Cartagena a 14 de Agosto de 2018.= LA JEFE DE PATRIMONIO.=  
Firmado, [REDACTED].

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D./D.<sup>a</sup>....., con N.I.F (o documento equivalente) nº....., actuando en nombre y representación de ....., con C.I.F. N°....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de ....., D. ...., en fecha ....., con el número.....de su protocolo.

DECLARA:

1. Que reúne las condiciones para contratar previstas en los Art 65 y 66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de dicho Texto.
2. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en

....., a..... de ..... de .....

Firma

D./D.<sup>a</sup>..... (APODERADOS)  
..... (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)  
..... (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

**ANEXO II**

D/Dº..... en representación de ..... con C.I.F. nº: ....., mayor de edad, con D.N.I. Nº .....

**SE COMPROMETE:**

Que en caso de resultar adjudicatario, se presentarán en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación de la autorización, ante el Excmo. Ayuntamiento, los documentos necesarios para la firma del documento administrativo contractual que se indica en la BASE 11.

- A. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como obligado tributario.
- B. Alta como Autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas, y como Empresa con objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- C. Formalización de Póliza de Seguro y recibo de pago de la prima de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor a la misma y de figurar en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036).

Cartagena, a.....de .....de 2018

Firma del licitador

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (Interior Sobre 2)

D. ....  
Con domicilio en .....  
N.I.F.Nº .....  
Teléfono nº: .....  
e-mail .....  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio  
(o en representación de .....)  
Con domicilio social en .....  
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

Que enterado del anuncio publicado en el BORM, sobre el procedimiento abierto ordinario convocado para la ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1º.- Que me comprometo a la organización, gestión y coordinación de la ocupación e instalación de puestos propios del Mercado ....., que se celebrará los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2018, con arreglo a la Memoria que se acompaña referida a lo contenido en la BASE 8. Sobre nº 2.

2º.- Que conozco los Anexos I y II, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el resto de documentación que ha de regir el mismo, cuyo contenido acepto íntegramente, comprometiéndome a desarrollar el objeto de la autorización con estricta sujeción a dichos Pliegos, planos y demás disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.



(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO IV

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Interior Sobre 3)**

D. ....  
Con domicilio en .....  
N.I.F.Nº .....  
Teléfono nº: .....  
e-mail .....  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio  
(o en representación de .....)  
Con domicilio social en .....  
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

**Que enterado del anuncio publicado en el BORM, sobre el procedimiento abierto ordinario convocado para la ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO:**

1.- Me COMPROMETO a abonar un CANON, DE .....EUROS (.....€)

2.- A aportar la MEJORA consistente en .....valorada en .....€.

Lugar, fecha y firma del licitador.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

\*En el debate se ha decidido que se modifica el enunciado, la propuesta y las Bases, en el sentido de que donde pone "Medieval", debe poner "de época".

**5. ACEPTACIÓN GRATUITA DEL USO TEMPORAL DE TERRENOS DE DISTINTAS MERCANTILES DEL PLAN PARCIAL RAMBLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2018.**

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, declaradas de Interés Turístico Nacional y que, en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXXI edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 14 al domingo 30 de septiembre de 2018 inclusive.

Visto el escrito presentado por D.ª [REDACTED] el día 7 de agosto del presente en representación de las mercantiles “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S.A”. “CARTAGENA PARQUE, S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.”, según Escritura de Poder firmada en fecha 17/5/2004, en Marbella, ante el Sr. D. [REDACTED] o, Notario del Ilustre Colegio de Granada, nº 5309 de su protocolo, en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 12.000 m<sup>2</sup>), que se incorpora a la presente, sitios en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, por el que accede a la cesión de uso gratuita y temporal de los mismos, sujeta a las siguientes condiciones:

Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos” que a su vez dispondrá la utilización de los mismos por los feriantes de Cartagena y su comarca, mediante la firma del documento Anexo II.

La cesión de uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, por mera liberalidad de las mercantiles cedentes y con el único objetivo de que se celebren las Fiestas de Carthagineses y Romanos de 2018, es decir, hasta el 30 de septiembre, sin constituir obligación alguna para la cedente.

#### Condiciones:

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o las personas autorizadas por aquél y siempre bajo su responsabilidad y solidariamente con el Ayuntamiento, podrán realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red general) y obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo, indique, siendo de cuenta de aquellos los gastos que ello ocasione y asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse.
- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, desarrollo de la Fiesta, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado

primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta Ciudad.

- No obstante las obras que se realicen en el terreno deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde ahora hasta el 30 de Septiembre de 2.018, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores de adecuación del terreno y de reposición al estado primitivo.
- Llegado el 1 de Octubre de 2.018, si el terreno cedido en precario no hubiera sido repuesto a su estado primitivo, el Ayuntamiento autoriza a las entidades cedentes a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por éste, pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.
- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que éste designe con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento organice los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las señalizaciones y las obras de adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, deshechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.
- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiesta, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el recinto y en las zonas aledañas, como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización y disfrute son asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, que expresamente libera de cualquier responsabilidad al cedente del suelo, reiterando que la cesión que realiza don ██████████, en nombre de las sociedades cuya representación ostenta se hace con carácter absolutamente gratuito, sin que obtenga beneficio o lucro alguno por la cesión del suelo.
- Por ello el Ayuntamiento y las organizaciones, Entidades o personas físicas o jurídicas o las que el Ayuntamiento permita el uso de instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se

hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor liberando expresamente a las entidades que las cedentes representan, y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Considerando necesaria la aceptación y ocupación de los terrenos ofrecidos para el desarrollo de las Fiestas, con sujeción a las condiciones expuestas.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 17 de enero de 2018, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de enero siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones; lo previsto en el C.C. (art. 1740 y siguientes) sobre el comodato o el préstamo de uso y especialmente el concepto de “precario” en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, como la situación de hecho en la que una o varias personas utilizan un bien inmueble ajeno de forma gratuita y sin disponer de título que justifique el goce de la posesión.

Por la presente a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se acepte la cesión de uso temporal y gratuita del terreno de unos 12.000 m<sup>2</sup> aproximados que se indican en el plano ANEXO I

SEGUNDO: Que se acepten las condiciones determinadas por las mercantiles cedentes, a cuyo fin el Excmo. Ayuntamiento las exigirá a la Federación de Tropas y Legiones con la firma del documento que figura en el ANEXO II.

TERCERO: Que igualmente la Federación de Tropas y Legiones se encargará de la gestión y explotación de los terrenos cuyo uso se cede, organizando el acceso y desarrollo de la actividad de los feriantes de Cartagena y su Comarca preferentemente y facilitando al Excmo. Ayuntamiento el acceso directo a las tramitaciones y una memoria de explotación de la zona de ocio al concluir las fiestas.

Cartagena a 22 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.<sup>ª</sup> Carmen Martín del Amor, rubricado.

c

ANEXO I



SUPERFICIE APROXIMADA DE 15.500 M<sup>2</sup>

## ANEXO II

### **ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA “FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTHAGINESES Y ROMANOS” EN RELACIÓN CON EL USO GRATUITO Y TEMPORAL DE TERRENOS EN EL PLAN PARCIAL RAMBLA, CEDIDOS POR LA PROPIEDAD DE DISTINTAS MERCANTILES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2018.**

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de la Ciudad, declaradas de Interés Turístico Nacional y que en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXXII edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 21 al domingo 30 de septiembre de 2018.

Visto que las mercantiles, “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S.A”. “CARTAGENA PARQUE,S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.” en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 12.000 m<sup>2</sup>), sitios en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, se ofrece el uso del terreno mediante cesión gratuita y temporal, sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos” que a su vez dispondrá su utilización preferente por los Feriantes de Cartagena y comarca, en las condiciones que se indicarán.
- 2.- La puesta a disposición a la Federación de Tropas y Legiones de los terrenos cedidos en uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, y con el único objetivo de que se celebre la Feria de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de 2018. Así deberá declarar el representante de la Federación mediante acta de manifestaciones ante Notario que han recibido el uso gratuito de los terrenos del anexo I hasta el 30 de Septiembre de 2018, sin que ello constituya obligación alguna para las empresas cedentes. Indicarán, además que nunca han satisfecho cantidad alguna a las propietarias del terreno.
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Tropas y Legiones autorizada para la explotación del terreno por aquél y siempre bajo su responsabilidad, solidaria con el Ayuntamiento, podrá realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red

general) y otras obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para la Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo indique, siendo de cuenta de quienes los utilicen los gastos que ello ocasione, y asimismo asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse por el uso de instalaciones, atracciones o cualquiera otra actividad festera, liberando a las mercantiles propietarias de los daños o perjuicios que se pueda causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor en personas o bienes propios o ajenos.

En todo caso se adoptarán por la Federación y subsidiariamente por el Excmo. Ayuntamiento las medidas de policía necesarias para garantizar que las instalaciones están debidamente homologadas y revisadas y cuentan con los seguros de responsabilidad exigibles y medidas de control necesarias.

4.- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, desarrollo de la Feria, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta ciudad o de quienes autorice para la explotación con actividades lúdicas y de restauración, en su caso.

5.- No obstante las obras que se realicen en el terreno, éste deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega, esto es, limpio de basuras, escombros, desechos o vertidos, sin preinstalaciones de luz, ni conducciones de agua o evacuación de las mismas. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde la firma del presente Acuerdo hasta el 30 de Septiembre de 2.018, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores iniciales de adecuación del terreno y las de reposición al estado primitivo.

6.- Llegado el 1 de Octubre de 2.018, si el terreno cedido en precario hubiera sido repuesto a su estado primitivo, el Ayuntamiento autoriza a las entidades por mí representadas a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por éste, pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.

7.- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que éste designe, y en concreto de la Federación de Tropas y Legiones, con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, y de colaborar en las tareas de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento y los

festeros organicen los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las señalizaciones y las obras de adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, desechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.

8.- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiestas, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el recinto y en las zonas aledañas como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización y disfrute serán asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, la Federación de Tropas y Legiones o las personas físicas o jurídicas autorizadas a instalarse en los terrenos, que expresamente liberan de cualquier responsabilidad al cedente del suelo.

9.- Por ello las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que el Excmo. Ayuntamiento permita el uso con instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Así se suscribe por las partes indicadas en el encabezamiento, a través de los representantes legales de sus órganos directivos, y con capacidad para obligarse.

Cartagena a 22 de septiembre de 2018.= PTE. DE LA FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES.= CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## CONTRATACIÓN

### 6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.

Debatida la propuesta, la Junta de Gobierno Local decide, por unanimidad, devolver el expediente al Servicio de Contratación y requerir al **Jefe de Parques y Jardines** para que, previo a la adopción del acuerdo de adjudicación, y en el plazo de **diez días** establecido en el *artículo 80 de la*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, emita informe en el que haga un estudio de costes detallado sobre la viabilidad económica y técnica de la oferta valorada con mayor puntuación por la Mesa de Contratación, que verifique que la ejecución de las mejoras planteadas por la empresa son realmente factibles, haciendo especial referencia al número de ejemplares de las distintas especies de plantas que se indican en su oferta.

Una vez emitido dicho informe, se elevará de nuevo la propuesta a Junta de Gobierno Local para su resolución.

## **TURISMO**

### **7. SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.**

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así como, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta, o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Estrategia Económica, Empleo, Innovación, Empresa y Comercio la partida 2018-04006-4320-48254 nominativa a Cartagena Puerto de Culturas, por 170.000 € en el capítulo de “Transferencias Corrientes” que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 22 de Junio de 2017 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Alcaldesa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 EUROS) para transferir al CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

2º.- Conceder esta subvención para el buen funcionamiento del área de Turismo, según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de fecha 12 de febrero de 2003, aportando el Consorcio los recursos económicos necesarios para los gastos que supongan la custodia, conservación y mejora de los Bienes Inmuebles y Muebles cedidos por el Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines del Consorcio, entre los que se encuentra la conservación de Centros y equipamientos .Se solicita esta subvención económica de 170.000 euros al CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS como financiación necesaria para los programas conjuntamente acordados con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante el importe de 170.000 euros, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto *en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

**SEGUNDA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERA.-** Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº Bº del Presidente y Tesorero del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentado. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, 4 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente, deberá venir referida a los gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

**CUARTA.-** Procederá el reintegro de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 59 y 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

**QUINTA.-** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Así lo propone y firma la Alcaldesa. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena a 24 de agosto de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitada por el siguiente Servicio:

### **NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN**

**8. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES; Y DEL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN, TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.**

Visto los reparos formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de trece facturas, procedentes, diez de ellas, de la finalización del contrato del Servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles; una de la finalización del contrato de Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; y otras dos de la finalización del contrato de Arrendamiento de 50 impresoras/equipos multifunción para distintas dependencias municipales.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tales situaciones ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de impresoras y se encuentra pendiente de formalización el de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto los decretos de levantamiento de reparo ordenados por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.  
**PROPONGO:**

**Primero y único.-** Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles de España y Distribuidor Morpi S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación/ Retención de crédito	Tercero	C.I.F.	Nº registro	Importe
32345	Telefónica de	U86652047	2017.7893	21.958,33 €

	España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles			
5229	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2017.6945	8.746,68 €
25176	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2017.5667	21.958,33 €
28364	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2017.5999	8.746,68 €
5229	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2017.6620	21.958,33 €
4931	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2018.988	8.746,68 €
4241	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2018.726	21.958,33 €
3399	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2018.72	8.746,68 €
3395	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2018.436	8.746,68 €
3404	Telefónica de España Telefónica de España	S.A.U.- Móviles	U86652047	2018.204	21.958,33 €
32836	Telefónica de España S.A.U.		A82018474	2017.3328	35.231,45 €
32836	Telefónica de España S.A.U.		A82018474	2017.3328	35.231,45 €
2860	Distribuidor S.L.	Morpi	B30627061	2018.352	446,97 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, 6 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS**

9. **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ENTRE “REINICIA”, “SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR” Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” QUE SUSTITUYE AL CONTRAÍDO CON “ERP SAS” EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, EL 17 DE JULIO DE 2008, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RAEE”.**

*El presente convenio tiene su fundamento en el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que “...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... gestión de los residuos sólidos urbanos...”, artículo 19 del Real Decreto 110/2015, literal, “1. Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las Entidades Locales podrán aceptar la entrega de RAEE, domésticos procedentes de los pequeños distribuidores.2. Las Entidades Locales garantizarán la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las Entidades Locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones: a) recogida puerta a puerta; b) habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, u otros centros de almacenamiento temporal de que*

*dispongan las Entidades Locales; c) cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales; d) suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas; e) suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el [artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo](#), de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE. 3. Las Entidades Locales podrán incorporar cláusulas sociales para entidades de economía social en sus instrumentos de contratación o convenios relativos a la recogida y gestión de residuos...” y el artículo 21 del Real Decreto 110/2015”...se priorizara la aplicación...del principio de proximidad en la gestión...”*

*El convenio que se pretende formalizar es de los previstos en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su finalidad es la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º, no existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de compensación por parte del gestor del residuo, REINICIA, de los costes adicionales soportados por el Ayuntamiento de Cartagena por la recogida selectiva de los RAEE desde los puntos de entrega hasta las instalaciones municipales. REINICIA es una entidad sin ánimo de lucro como todos los demás titulares de “SIG” o “SCRAP”.*

La firma del presente convenio viene a sustituir al contraído con “ERP SAS” European Recycling Platform, el 17 de julio de 2008, bajo la denominación de “Acuerdo de cooperación para la recogida de RAEE” en el término municipal de esta ciudad, su duración inicialmente era de tres años, transcurrido sobradamente dicho plazo, se ha ido prorrogando de manera automática, de conformidad con lo dispuesto en su articulado, hasta el día de la fecha.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, procede la sustitución del vigente convenio de fecha 17 de julio de 2008, al responder éste a una norma obsoleta, con unos condicionantes que no son acordes con el imperativo legal en vigor, el Ayuntamiento viene obligado a la aprobación de un nuevo convenio que sea conforme a las exigencias de la normativa en vigor.

Se inició proceso selectivo, revestido de los principios de participación, objetividad y transparencia, por el cual se invita a los SIG, Sistema Integral de Gestión, autorizados por la CARM, a la formulación de propuesta de convenio, con la indicación de incluir en la propuesta de borrador de convenio de gestión, conforme al Real Decreto 110/2015, el siguiente contenido: 1/ Número de fracciones en que se plantea realizar la recogida, con indicación del precio por tonelada, 2/ Identificación de todos los elementos que aportarían para llevar a cabo la recogida (contenedores, jaulas, software, sistema de etiquetado de los RAEE , etc...), 3/ Si la gestión

se pretende llevar a cabo de manera directa por la empresa o a través de subcontratación, debiendo indicarse que servicios serían subcontratados, 4/ Frecuencia en que se prevé la recogida de residuos y tiempo de máximo de retirada desde el requerimiento de este Ayuntamiento, 5/ Actuaciones de comunicación, información y sensibilización ciudadana previstas en el ámbito municipal y 6/ Cualquier mejora que se oferte por encima del mínimo de obligado cumplimiento.

Presentan propuesta “ERP SAS”, “REINICIA” y “ECOTIC-AMBILAMP”, las cuales han sido informadas por el Jefe de Gestión Ambiental con fecha 24 de julio de 2017, cuya copia se acompaña a la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área, el informe concluye y justifica que es REINICIA la propuesta que más se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de Cartagena.

Han sido tenidos en cuenta además en la selección del SIG-SCRAP, el que únicamente REINICIA dispone en la actualidad de “SCRAP”, así ha sido confirmado por la CARM, y tener el domicilio social en la CARM, habida cuenta el principio de proximidad en la gestión, art. 21 del Real Decreto 110/2015.

El presente convenio tiene su fundamento en el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que “...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... gestión de los residuos sólidos urbanos...”, artículo 19 del Real Decreto 110/2015, literal, “1. Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las Entidades Locales podrán aceptar la entrega de RAEE, domésticos procedentes de los pequeños distribuidores.2. Las Entidades Locales garantizarán la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las Entidades Locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones: a) recogida puerta a puerta; b) habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, u otros centros de almacenamiento temporal de que dispongan las Entidades Locales; c) cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales; d) suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas; e) suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el [artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo](#), de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE. 3. Las Entidades Locales podrán incorporar cláusulas sociales para entidades de economía social en sus instrumentos de contratación o convenios relativos a la recogida y gestión



*de residuos...” y el artículo 21 del Real Decreto 110/2015 “...se priorizara la aplicación...del principio de proximidad en la gestión...”*

El convenio que se pretende formalizar es de los previstos en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su finalidad es la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º, no existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de compensación por parte del gestor del residuo, REINICIA, de los costes adicionales soportados por el Ayuntamiento de Cartagena por la recogida selectiva de los RAEE desde los puntos de entrega hasta las instalaciones municipales. REINICIA es una entidad sin ánimo de lucro como todos los demás titulares de “SIG” o “SCRAP”.

El presente convenio se suscribe de acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. En el expositivo del convenio se recogen los documentos que fundamentan la actuación de las partes que lo suscriben y los antecedentes en los que de forma sucinta se justifica la necesidad del convenio.

El texto del convenio reza de la manera que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ENTRE REINICIA, SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**

*En Cartagena, a 16 de Julio de 2018*

**REUNIDOS:**

**De una parte:**

D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con CIF P-3001600-J y domicilio social en [C/ San Miguel nº 8, CP 30201, Cartagena, Murcia.](#)

**De otra parte:**

D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente de REINICIA, Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de Aparatos

*Eléctricos y Electrónicos, con C.I.F. G-73496747 y domicilio social en el Paseo Joaquín Garrigues Walker, 15, Edificio Amberes, Bajo 2, CP 30.007, Murcia. Don Francisco Gallego ostenta la representación legal de la referida asociación, como actual Presidente de la misma; cargo para el que fue elegido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Enero de 2.016.*

*En lo sucesivo, también se hará referencia a REINICIA por un lado, y a la ENTIDAD LOCAL por otro, a cada uno de ellos como una "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes", las cuales se reconocen mutuamente capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio en la representación indicada, y a tal objeto,*

### **EXPONEN:**

*I. Que, conforme al Real Decreto 110/2015, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, RAEE), de 20 de febrero (en adelante, RD 110/2015), las entidades locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las entidades locales podrán aceptar la entrega de RAEE domésticos procedentes de los pequeños distribuidores. La gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las entidades locales se podrá organizar por fracciones de recogida y los Productores de aparatos eléctricos y electrónicos, podrán llegar a acuerdos con las entidades locales sobre los gestores que realizarán la recogida desde las instalaciones, la preparación para la reutilización y el tratamiento específico.*

*Que los Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, AEE) son los responsables de financiar, en las condiciones previstas en el capítulo VIII del RD 110/2015, la recogida separada, el transporte y el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los RAEE domésticos y profesionales puestos por estos en el mercado.*

*Conforme al citado Real Decreto, son «RAEE domésticos» "los RAEE procedentes de hogares particulares o de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a los procedentes de hogares particulares".*

*Los AEE que pudieran ser utilizados tanto en hogares particulares como por usuarios distintos de los hogares particulares, como es el caso de las lámparas, cuando se conviertan en residuos, tendrán la consideración de RAEE domésticos.*

*II. Que los productores de AEE pueden dar cumplimiento a sus obligaciones a través de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del*

*productor y estos estarán obligados a cumplir con las obligaciones que los productores les confieran en las materias de organización de la recogida, gestión, cumplimiento de objetivos, financiación e información, derivadas de la responsabilidad ampliada del productor previstas en el RD 110/2.015.*

*III. Que REINICIA, conforme al RD 110/2015 ha desarrollado un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (SCRAP) para prestar colaboración a los agentes económicos, disponiendo de la necesaria Autorización para actuar como SCRAP por todo el territorio nacional, por Resolución de 10 de enero de 2018 del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia (expte. SIG2007/20190).*

*IV. Que las Entidades Locales deben garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las Entidades Locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones:*

- Recogida puerta a puerta;*
- Habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, u otros centros de almacenamiento temporal de que dispongan las Entidades Locales;*
- Cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales;*
- Suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas;*
- Suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE.*

*V. Que las Entidades Locales son poseedores iniciales de RAEE y son responsables, en los términos previstos en el RD 110/2015, de los RAEE recogidos separadamente y, en su caso, almacenados temporalmente en sus instalaciones hasta la entrega a los gestores para su tratamiento.*

*VI. Que REINICIA y la ENTIDAD LOCAL tienen interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la gestión de los RAEE de los que este último es poseedor, y todo ello en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y de acuerdo a las siguientes cláusulas:*

## **CLAUSULAS:**

## **PRIMERA. OBJETO.**

*El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en los que basar un marco de colaboración entre la ENTIDAD LOCAL y REINICIA, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones de recogida municipal y cuya procedencia en todos los casos corresponda a origen doméstico.*

*La ENTIDAD LOCAL, con la firma del presente Convenio, encomienda formalmente a REINICIA, quien acepta, la prestación de los servicios de gestión de los RAEE de los que sea poseedora la ENTIDAD LOCAL durante la vigencia del presente Convenio, a cambio de la compensación que proceda, todo ello en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio.*

*La ENTIDAD LOCAL manifiesta expresamente que conoce y acepta en su integridad el procedimiento de gestión integral de residuos desarrollado por REINICIA y, en tal sentido, no tiene nada que oponer ni manifestar contra el mismo.*

## **SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*Los RAEE objeto del presente Convenio de Colaboración son los que se determinan en el Anexo I del RD 110/2015, vigente hasta el 14 de agosto de 2018, y los recogidos en el Anexo III a partir de esa fecha (a excepción de los paneles fotovoltaicos que no se incluyen en el ámbito objeto de este Convenio) de los que la ENTIDAD LOCAL es poseedora y que se depositen temporalmente en las instalaciones de recogida separada de la ENTIDAD LOCAL y que se relacionan a continuación:*

### *ANEXO I. Categorías y Subcategorías de AEE (Vigentes hasta el 14-08-2018)*

- 1. Grandes Electrodomésticos.*
  - 1.1 Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores.*
  - 1.2 Aire acondicionado.*
  - 1.3 Radiadores y emisores térmicos con aceite.*
  - 1.4 Otros grandes electrodomésticos.*
- 2. Pequeños electrodomésticos.*
- 3. Equipos de informática y telecomunicaciones, excluyendo 4.1.*
- 4. Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos.*
  - 4.1 Televisores, monitores y pantallas.*
  - 4.2 Paneles fotovoltaicos de silicio.*
  - 4.3 Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio.*
  - 4.4 Otros aparatos electrónicos de consumo.*

5. *Aparatos de alumbrado.*
  - 5.1 *Lámparas de descarga de gas.*
  - 5.2 *Lámparas LED.*
  - 5.3 *Luminarias profesionales.*
  - 5.4 *Otros aparatos de alumbrado.*
6. *Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).*
7. *Juguetes o equipos deportivos y de ocio.*
8. *Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados).*
9. *Instrumentos de vigilancia y control.*
10. *Máquinas expendedoras.*
  - 10.1 *Máquinas expendedoras con gases refrigerantes.*
  - 10.2 *Resto de máquinas expendedoras.*

*ANEXO III. Categorías y Subcategorías de AEE (Vigentes a partir el 15-08-2018)*

1. *Aparatos de intercambio de temperatura con excepción de 1.1, 1.2 y 1.3.*
  - 1.1 *Aparato eléctrico de intercambio de temperatura clorofluorocarburos (CFC), hidroclofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH3).*
  - 1.2 *Aparato eléctrico de aire acondicionado.*
  - 1.3 *Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores.*
2. *Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm<sup>2</sup>.*
  - 2.1 *Monitores y pantallas LED.*
  - 2.2 *Otros monitores y pantallas.*
3. *Lámparas.*
  - 3.1 *Lámparas de descarga (mercurio) y lámparas fluorescentes.*
  - 3.2 *Lámparas LED.*
4. *Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).  
Están incluidos, entre otros: Electrodomésticos, aparatos de consumo, equipos de informática y telecomunicaciones, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio,*

*productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 1 a 3 ni 7.*

*5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm). Están incluidos, entre otros: electrodomésticos, aparatos de consumo, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 3 y 6.*

*6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).*

*En el ANEXO I se incluye una relación de los RAEE objeto del presente acuerdo, clasificados en fracciones de recogida y su correlación con las categorías del Anexo I del RD 110/2015.*

*En el ANEXO II se incluye la relación de los puntos de recogida separada que actualmente dispone la ENTIDAD LOCAL para la recogida de RAEE, relación que podrá ampliarse a medida que la ENTIDAD LOCAL amplíe la red de puntos de entrega.*

### **TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE REINICIA**

*En virtud del presente Convenio, REINICIA asume expresamente, entre otras establecidas en la legislación que regula su actividad, las siguientes obligaciones:*

- Cumplir con sus obligaciones como SCRAP conforme a la normativa que le sea aplicable en cada momento y los demás compromisos voluntariamente asumidos en los términos que se contemplan en este Convenio.*
- Poner en marcha de un servicio coordinado y único de recogida de todos los RAEE depositados en las instalaciones de recogida municipal fijadas en el ANEXO II objeto del presente Convenio.*
- Realizar las labores de recogida selectiva, transporte y tratamiento final, a través de gestores autorizados, de los residuos objeto del presente Convenio.*
- Sufragar los costes de gestión de los RAEE objeto del presente Convenio.*
- Compensar a la ENTIDAD LOCAL por los costes adicionales soportados por la recogida selectiva de los RAEE desde los puntos de entrega hasta las instalaciones municipales.*

- *Cumplir con las condiciones de contratación de los gestores que llevarán a cabo las actividades de recogida, gestión y tratamiento de RAEE, para garantizar el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, y en el artículo 41.1.d) del RD 110/2015 de publicidad, concurrencia e igualdad, con especial valoración de la aplicación del principio de proximidad así como los principios de protección de la salud humana, de los consumidores y del medio ambiente. Se priorizará la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos.*
- *Contratar a gestores autorizados en cada comunidad autónoma para cada operación y procedimiento de tratamiento de RAEE según lo previsto en el RD RAEE en previsión del artículo 41.1.d) del RD RAEE.*
- *Informará a la ENTIDAD LOCAL, antes del inicio de la colaboración, que empresas serán las encargadas de realizar las distintas operaciones de recogida, transporte, almacenamiento temporal y tratamiento de los RAEE, poniendo a disposición de esta las autorizaciones ambientales necesarias para el ejercicio de su actividad de estas empresas.*
- *Gestionar los residuos, teniendo como prioridad, por este orden, la reutilización, el reciclado, la valorización energética y la eliminación, aplicando las mejores técnicas disponibles.*
- *Suministrar los sistemas de contenerización necesarios para el correcto almacenamiento de las distintas seis fracciones de recogida establecidas en la Tabla 41 del Anexo VIII del RD 110/2015. En el ANEXO III se muestran los distintos tipos de sistema de contenerización que REINICIA pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL para el correcto almacenamiento separado de las distintas fracciones de RAEE.*
- *Poner a disposición de la ENTIDAD LOCAL una herramienta informática, ReiniciApp, a través de la cual la entidad podrá tramitar las solicitudes de retirada de RAEE y petición de envases, visualizar el estado de tramitación de las mismas así como los certificados de gestión emitidos por los gestores y la documentación legal exigible en la normativa de gestión de residuos (Albarán de retirada, Documento de Control y Seguimiento, tickets de pesada...) y cualquier otra documentación de interés para la ENTIDAD LOCAL(Notas técnicas, noticias de interés...).*
- *Facilitar a través ReiniciApp toda la documentación e información relativa a la retirada de RAEE en un plazo de tiempo no superior a 15 días desde la retirada.*
- *Facilitar a la ENTIDAD LOCAL un Informe Anual en el que figure el resumen de los RAEE retirados en cada punto de recogida.*
- *Designará un único interlocutor con la ENTIDAD LOCAL para todos los trámites relacionadas con la gestión de los RAEE, que será quien atienda todas las solicitudes de la ENTIDAD LOCAL y aclarará las*

*cuestiones relacionadas con la retirada de residuos y solucionará cualquier incidencia que pudiese tener lugar en las mismas.*

- *Asesorar a la ENTIDAD LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las labores de recogida y almacenamiento de RAEE en instalaciones de recogida municipal.*
- *Estar al corriente durante la vigencia del presente Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones bajo la normativa aplicable, sea de carácter administrativo, mercantil, civil, laboral, fiscal, contable o de cualquier otra naturaleza o rango que resulte de aplicación a la gestión de residuos.*
- *Informar a la ENTIDAD LOCAL con la mayor antelación posible, y de la forma más completa y veraz posible de:*
  - *Cualquier evento que constituya o pueda constituir un incumplimiento por de La ENTIDAD LOCAL de sus obligaciones bajo este Convenio, o que haga, o previsiblemente pueda tener como consecuencia, que cualquiera de las declaraciones recogidas en este Convenio deje de ser veraz, exacta o completa.*
  - *Cualquier otro dato que pueda incidir de cualquier forma en la gestión de los residuos, dentro de los quince días naturales siguientes a que dicho dato obre en poder de La Entidad Local.*
- *Cualquier otro dato que, en cumplimiento del presente Convenio, REINICIA pueda exigir, y en especial los que sean necesarios o convenientes para un mejor cumplimiento de las obligaciones de REINICIA bajo este Convenio o bajo la normativa aplicable, dentro del mes siguiente a la solicitud de REINICIA.*

#### **CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.**

*En virtud del presente Convenio, la ENTIDAD LOCAL asume expresamente, entre otras, las siguientes obligaciones:*

- *Cumplir con sus obligaciones como ENTIDAD LOCAL conforme a la normativa que le sea aplicable en cada momento y los demás compromisos voluntariamente asumidos en los términos que se contemplan en este Convenio.*
- *Cumplir con cuantas normas le sean de aplicación en cada momento, sea el RD 110/2015, o cualquier otra norma administrativa, mercantil, civil, laboral, fiscal, contable o de cualquier otra naturaleza o rango que resulte de aplicación a la producción de residuos por cualquier razón.*
- *Colaborar con REINICIA en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental de los RAEE objeto de este convenio.*
- *Comunicar las órdenes de recogida de los RAEE según lo establecido en la cláusula Quinta.*



- *Garantizará frente a REINICIA que las empresas concesionarias que explotan las instalaciones de recogida municipal enumeradas en la cláusula 1.2 cumplen las previsiones de este Convenio que pudieran resultarles de aplicación.*
- *Cumplir de las disposiciones vigentes o que se puedan dictar en materia prevención de riesgos laborales o de seguridad o higiene en el trabajo por sus trabajadores, eximiendo y dejando indemne a REINICIA de cualquiera de estas responsabilidades así como de cualesquiera otras, ya sean laborales, fiscales, administrativas, civiles y penales, que son de cuenta exclusiva y cargo del mismo.*
- *La ENTIDAD LOCAL, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, debe establecer los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, la ENTIDAD LOCAL podrá aceptar la entrega de RAEE, domésticos procedentes de los pequeños distribuidores.*
- *Garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. La ENTIDAD LOCAL podrá realizar una recogida puerta a puerta, habilitar instalaciones de almacenamiento (puntos limpios, fijos o móviles), suscribir acuerdos con instalaciones de recogida autorizada o con instalaciones de economía social.*
- *La ENTIDAD LOCAL como poseedora de RAEE, será responsable, en los términos previstos en el RD 110/2015, de los residuos recogidos separadamente y, en su caso, almacenados temporalmente en sus instalaciones hasta la entrega a los gestores de tratamiento. La entrega al gestor se acreditará documental y electrónicamente (cuando esté operativa la Plataforma Electrónica de Gestión de RAEE prevista en el artículo 55 de este RD).*
- *Habilitar espacios separados para los RAEE y los AEE destinados a Reutilización.*
- *Habilitar zonas/contenedores para el almacenamiento de las distintas fracciones de recogida establecidas en la Tabla 1 del Anexo VIII del RD 110/2015, no pudiendo mezclar dichas fracciones.*
- *Emitir justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.*
- *Comunicar a la oficina de asignación, con carácter anual, que organizará la gestión de todas las fracciones de RAEE sin la intermediación de esta oficina durante la vigencia del presente Convenio.*

- *Informar a los usuarios sobre los aspectos relacionados con la recogida en el ámbito municipal, y al menos sobre las siguientes cuestiones:*
  - a) *La obligación de los usuarios de entregar los RAEE de modo separado de manera que no se depositen como residuos municipales no seleccionados, y que no se depositen en la vía pública.*
  - b) *Las instalaciones y medios previstos para la recogida separada de RAEE en los municipios. En todo caso informarán: sobre los horarios, ubicación y periodicidad de las recogidas en el caso de instalaciones móviles, sobre la localización y horarios de las instalaciones fijas de recogida de RAEE autorizadas en el municipio, tanto municipales como privadas, así como sobre las fracciones o grupos de recogida de RAEE que se pueden depositar en cada una de ellas.*
  - c) *Las organizaciones, empresas y recogedores, incluidos aquellos que actúen en el ámbito de la economía social, que puedan llevar a cabo la recogida y la gestión de los RAEE domésticos.*
  
- *Cuando la plataforma electrónica del Ministerio esté habilitada, la ENTIDAD LOCAL, al igual que todos los operadores que participen en la recogida y gestión de RAEE, incorporará a la plataforma electrónica los datos sobre los RAEE recogidos y gestionados y los mantendrá actualizados, cada vez que se realicen recogidas, entradas o salidas de RAEE de sus instalaciones o establecimientos, o cada vez que se modifique cualquier otra información que se incorpore en la plataforma.*
- *Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII del RD 110/2015 serán adecuadamente identificados por la ENTIDAD LOCAL a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Este punto será de aplicación cuando esté operativa la Plataforma Electrónica de Gestión de RAEE prevista en el artículo 55 de este RD.*
- *Mantener actualizado un archivo cronológico de los RAEE que han tenido entrada en las instalaciones de recogida de la ENTIDAD LOCAL, cuyo contenido se ajustará a los dispuesto en el Apartado A del Anexo XI del RD 110/2015.*
- *Informar a REINICIA con la mayor antelación posible, y de la forma más completa y veraz posible de:*
  - *Cualquier evento que constituya o pueda constituir un incumplimiento por de La ENTIDAD LOCAL de sus obligaciones*

*bajo este Convenio, o que haga, o previsiblemente pueda tener como consecuencia, que cualquiera de las declaraciones recogidas en este Convenio deje de ser veraz, exacta o completa.*

- Cualquier otro dato que pueda incidir de cualquier forma en la gestión de los residuos, dentro de los quince días naturales siguientes a que dicho dato obre en poder de La Entidad Local.*
- Cualquier otro dato que, en cumplimiento del presente Convenio, REINICIA pueda exigir, y en especial los que sean necesarios o convenientes para un mejor cumplimiento de las obligaciones de REINICIA bajo este Convenio o bajo la normativa aplicable, dentro del mes siguiente a la solicitud de REINICIA.*

#### **QUINTA. DESARROLLO DE LA OPERATIVA.**

*Las Partes acuerdan que RENICIA llevará a cabo a través de una red de gestores autorizados, la gestión de los RAEE objeto del presente Convenio conforme a lo acordado a continuación.*

*Tras la firma del Convenio, las personas designadas por cada una de las Partes realizarán una visita a los distintos puntos de recogida de la ENTIDAD LOCAL con objeto de acordar la tipología y cantidad de contenedores necesarios para el correcto almacenamiento de las seis facciones de recogida de RAEE en las que se plantea realizar la recogida, conocer las ubicaciones y particularidades de los distintos puntos así como al personal que trabaja en ellos.*

*Así mismo, se celebrará una reunión inicial para tratar, entre otros, los siguientes puntos:*

- Designación de los interlocutores de cada una de las Partes para las distintas actuaciones objeto del presente convenio.*
- Establecimiento de la operativa a seguir en las recogidas de RAEE: fijación de la periodicidad de rutas periódicas de recogida y/o recogidas puntuales bajo solicitud.*
- Explicación por parte del personal de REINICIA de las obligaciones establecidas en el RD 110/2015 para las Entidades Locales y cómo dar cumplimiento a ellas.*
- Información sobre los gestores que realizarán cada una de las operaciones.*
- Explicación de las distintas funcionalidades de la plataforma informática de RAEE y entrega de las claves de acceso.*
- Fijar la fecha y coordinar la entrega de los sistemas de contenerización.*

*Una vez acordadas las cuestiones establecidas en la reunión y fijada la fecha de inicio del servicio, se procederá de la siguiente manera:*

- **Solicitudes de Retirada de RAEE.**

*En función de la cantidad de RAEE que se genere en cada uno de los puntos de almacenamiento de RAEE de la ENTIDAD LOCAL, la operativa de retirada de RAEE podría ser mediante:*

- **Rutas periódicas programadas.** *Las Partes acordarán unas rutas programadas para la recogida separada de las distintas fracciones de RAEE, fijando las fechas y periodicidad en base al histórico de generación de RAEE en cada uno de los puntos. Siguiendo la periodicidad establecida, el gestor pasará por los puntos de almacenamiento retirando todo el RAEE almacenado. Estas rutas podrán ser dos veces por semana, tres, semanales, quincenales y se podrán ir ajustando según el volumen real de residuo retirado, fecha del año,...*
- **Retiradas bajo solicitud.** *La ENTIDAD LOCAL, bien directamente o bien a través de terceros designados por ésta, solicitará a REINICIA la retirada de los residuos almacenados cuando los contenedores estén, como mínimo, al 80 por 100 de su capacidad, a través de la plataforma informática de gestión habilitada por REINICIA a la que se accederá a través de un Usuario y Contraseña que será comunicado a la ENTIDAD LOCAL.*

*Las solicitudes de recogida se tramitarán a través de ReiniciApp y deberán estar debidamente cumplimentadas, debiendo indicar, entre otros, los siguientes datos: dirección de recogida, horario, persona de contacto, cantidad y tipología del residuo a retirar y cualquier otra información que se considere de interés.*

*Se podrían combinar ambas opciones en cada uno de los puntos, es decir, fijar rutas periódicas programadas y si antes de la fecha prevista es necesario organizar una recogida porque los envases están llenos, se tramitaría a través de la plataforma la correspondiente solicitud.*

- **Lugar de retirada**

*La retirada del residuo por parte del tercero designado por REINICIA, se realizará en las instalaciones de almacenamiento de RAEE de la ENTIDAD LOCAL que figuran en el ANEXO II.*

*Los RAEE deberán estar debidamente almacenados en los envases, contenedores o cualquier otro medio de contenerización suministrado por REINICIA o los servicios logísticos designados por ésta y conforme a las fracciones de recogida establecidas en la Tabla 1 del Anexo VIII del RD 110/2015.*

*En el supuesto de que la ENTIDAD LOCAL quiera cambiar el lugar de recogida, deberá comunicarlo con, al menos, 15 días de antelación a REINICIA y que previo acuerdo entre las Partes.*

*La ENTIDAD LOCAL acondicionará las instalaciones de recogida para dar cumplimiento a las condiciones de almacenamiento de recogida establecidas en el Anexo VIII, punto 1, del RD 110/2015.*

*En particular, dispondrá de estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos. REINICIA suministrará los envases adecuados para el almacenamiento de estos RAEE.*

• **Retirada del Residuo**

*Una vez solicitada la retirada de los RAEE, la empresa designada por REINICIA atenderá dicha solicitud en el plazo máximo de 5 días laborables desde la realización de la solicitud de recogida, sábado excluido.*

*En caso de ser una retirada programada, esta se realizará según la periodicidad acordada. El transportista designado llamará antes de realizar la retirada y en el caso de que no haya residuo, se anulará la retirada.*

*La ENTIDAD LOCAL se compromete a no realizar ningún tipo de acto que pudiera suponer, directa o indirectamente, una ralentización o encarecimiento de la retirada y/o gestión de su residuo así como comunicará cualquier cambio de horario o cierre no previsto.*

*El personal de las instalaciones de recogida colaborará, en caso de ser necesario, en las operaciones de carga y estiba de los RAEE.*

*La empresa designada por REINICIA sustituirá los elementos de contenerización retirados por otros vacíos, en el momento de la retirada de los RAEE.*

*Los operarios de las instalaciones de recogida de la ENTIDAD LOCAL serán los responsables del adecuado almacenamiento de los RAEE. Se evitarán los apilamientos de equipos que puedan dañarse o romperse y está totalmente prohibido el depósito de los RAEE en los contenedores mediante “lanzamiento”.*

*REINICIA les dará las instrucciones necesarias para el correcto almacenamiento de las distintas fracciones de recogida, según lo establecido en la Tabla 1. del Anexo VIII del RD 110/2015.*

*REINICIA, o la empresa designada por esta, será la responsable de tramitar toda la documentación exigible por la legislación vigente para el traslado de residuos, haciendo entrega de las copias necesarias a la Entidad Local.*

• **Devoluciones.**

*Cuando algún residuo presente cualquier característica manifiesta u oculta, que lo haga impropio o inhábil para su gestión conforme a la*

*legislación aplicable, especialmente el RD 110/2015, de tal forma que de haberlo conocido REINICIA no lo hubiera retirado, ésta última podrá llevar a cabo la devolución del residuo en cualquier momento, en el lugar de entrega anteriormente referido, sin que la Entidad Local pueda oponerse a ello.*

*REINICIA llevará un registro de incidencias en las que figuren las retiradas realizadas que sobrepasen el 5 % de impropios y podrá penalizar a la ENTIDAD LOCAL si esta circunstancia se repite de manera sistemática.*

*Además, si el porcentaje de los aparatos canibalizados es superior al 30 % se aplicará una penalización disminuyendo el importe de compensación a la entidad local por aquellos aparatos que no contengan parte de sus componentes en un 50 % del importe acordado. Este hecho será comunicado a la Entidad Local y se aportarán las pruebas que evidencien tal circunstancia.*

*Se considera un aparato canibalizado aquel que no contenga todos sus componentes, tales como motor, compresor, placas eléctricas, cableado...*

#### **SEXTA. SISTEMAS DE COSTES.**

*REINICIA abonarán a la ENTIDAD LOCAL un importe fijo por tonelada de RAEE gestionadas en concepto de compensación por los costes asumidos para su recogida selectiva.*

*Con una periodicidad trimestral, la ENTIDAD LOCAL generará el documento de pre-factura a través de la plataforma informática de REINICIA "ReiniciApp", en el que se reflejará las cantidades y el importe a facturar en el periodo objeto de facturación, de acuerdo con el calendario que aparece a continuación:*

<i>TRIMESTRES</i>	<i>MESES</i>	<i>FECHA DE EMISIÓN</i>
<i>Primero</i>	<i>Enero, Febrero y Marzo</i>	<i>20 de Abril</i>
<i>Segundo</i>	<i>Abril, Mayo y Junio</i>	<i>20 de Julio</i>
<i>Tercero</i>	<i>Julio, Agosto y Septiembre</i>	<i>20 de Octubre</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Octubre, Noviembre y Diciembre</i>	<i>20 de Enero</i>

*Los documentos de pre-factura servirán a la ENTIDAD LOCAL como base para la emisión de la factura definitiva oficial que esta debe remitir a REINICIA en el plazo máximo de dos meses desde la generación de la pre-factura.*

*Una vez que REINICIA reciba la factura, tendrá un plazo máximo de 60 días para proceder al pago de las mismas.*

*REINICIA compensará económicamente a la ENTIDAD LOCAL importe fijo por tonelada de RAEE gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por la ENTIDAD LOCAL de RAEE doméstico en instalaciones debidamente autorizadas de titularidad pública. Las opciones de clasificación y la compensación para cada una de ellas vienen establecidas en el ANEXO IV del presente Convenio.*

*Todos los costes de los elementos de almacenamiento suministrados por REINICIA, a través de terceros contratados para tal fin, así como la recogida y transporte de los residuos desde las instalaciones municipales del Ecoparque de la ENTIDAD LOCAL hasta su destino final en la planta de tratamiento de RAEE y los costes de tratamientos de los RAEE, serán asumidos por REINICIA.*

*La ENTIDAD LOCAL, manteniendo la competencia sobre la gestión de sus residuos municipales, podrá designar a las entidades que gestionan de manera indirecta dicho servicio para que sean aquellas las destinatarias de las compensaciones correspondientes.*

*La designación mencionada en el apartado anterior tendrá que ser comunicada por escrito a los REINICIA. Igualmente, por escrito tendrá que ser comunicado, con una antelación de 15 días, cualquier cambio que se produzca con respecto a dicha designación.*

*La ENTIDAD LOCAL, en el plazo de una semana después de la firma del Convenio y de sus Anexos, deberá notificar a REINICIA, la designación de la entidad destinataria de las compensaciones correspondientes, en caso de ser no ser la ENTIDAD LOCAL.*

#### **SÉPTIMA. DEBER DE COLABORACIÓN.**

*Las Partes se comprometen solemne y expresamente a colaborar, realizando sus mejores esfuerzos para ello, en lograr la viabilidad y cumplimiento del presente Convenio, y a tal fin ambas Partes se obligan solidariamente en virtud del presente Convenio a realizar todas las actuaciones, gestiones y declaraciones que sean convenientes, necesarias o adecuadas en tal sentido, y dentro de los plazos concedidos a tal efecto, ante cualquier tipo de Administración y/o Entidad Pública y/o privada, así como a realizar todas aquellas gestiones o actos que pudieran ser beneficiosos para tal fin.*

#### **OCTAVA. ADHESIÓN DE OTROS SISTEMAS COLECTIVOS AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

*El presente Convenio, el cual establece los términos y condiciones en los que establecer un marco de colaboración entre la ENTIDAD LOCAL y REINICIA, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones, independientemente de su procedencia, queda abierto a que*

*otros SCRAP, que manifiesten su voluntad expresa de formar parte de este Convenio, se adhieran al presente Convenio. Dicha adhesión se formalizará mediante adenda al presente Convenio.*

*Los Sistemas Colectivos de RAEE que se adhieran al presente Convenio, asumirán y suscribirán en todos sus términos y condiciones.*

*Los Sistemas Colectivos que se adhieran al presente Convenio reconocen a REINICIA como el interlocutor válido ante la ENTIDAD LOCAL.*

*Para facilitar las labores de retirada y gestión de los RAEE que se hallen depositados en las instalaciones municipales de la ENTIDAD LOCAL, los Sistemas Colectivos que se adhieran al presente Convenio, confieren mandato de representación a REINICIA de dichas labores en nombre de ellos conforme a los pactos que tengan suscritos los diversos Sistemas Colectivos a tal efecto.*

#### **NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

*Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión anual a la que asistirán las personas responsables designadas por cada una de las Partes, además de las personas que cada una de las Partes consideren necesario para la resolución de los temas incluidos en el orden del día.*

*Si es necesario, la Comisión de Seguimiento se reunirá a demanda justificada de cualquiera de las Partes.*

*Las funciones Comisión de Seguimiento serán, entre otras:*

- Seguimiento de la implantación y desarrollo del Convenio.*
- Identificación de posibles mejoras en la operativa de almacenamiento, recogida y tratamiento de los RAEE y su implantación si existe consenso entre las Partes.*
- Identificación de posibles mejoras en el intercambio de información entre las Partes y su implantación si existe consenso entre las Partes.*
- Solucionar cualquier duda o incidencia que pudiera haber tenido lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.*

*Estas reuniones no tendrán que ser presenciales y pondrán sustituirse por informes de situación a petición de la ENTIDAD LOCAL y acordada entre las Partes.*

#### **DÉCIMA. DURACIÓN.**

*El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de la firma que figura en el encabezamiento del mismo y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de un año,*



*salgo denuncia expresa de alguna de las Partes, que deberá producirse dos meses antes de la fecha en que el Convenio finalice.*

#### **UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

*Las Partes acuerdan que todos los documentos, informes, u otro material o información, ya sea oral o escrito relativas a la ENTIDAD LOCAL y a REINICIA, que las Partes se han intercambiado o que se intercambiarán durante la vigencia del presente Convenio son confidenciales. En consecuencia, las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, que no podrá copiarse, utilizarse o transmitirse a terceros, de modo total o parcial, directo o indirecto, por sí mismo o a través de tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes conjuntamente, a menos que se realice con la finalidad y dentro de los límites necesarios para el buen desarrollo del presente Convenio y para la estricta realización de aquellas funciones para las que les sean entregados. Como excepción, REINICIA facilitará aquella información a que esté obligada legalmente, o cuando así se lo requiera la autoridad competente.*

*A la terminación de la vigencia del presente Convenio y con independencia del motivo de dicha terminación, las Partes se devolverán entre ellas cualesquiera soportes documentales, magnéticos o de cualquier otro tipo donde se contenga o de donde se pueda deducir el contenido de la información referida en el párrafo anterior, que sean de exclusiva propiedad de cada una de las Partes. Las obligaciones estipuladas en la presente cláusula subsistirán durante la vigencia del presente Convenio y con posterioridad a la expiración o resolución del mismo de forma indefinida.*

#### **DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN.**

*El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:*

- Si llegada la finalización del periodo de validez establecido en el presente Convenio o en alguna de sus prórrogas, alguna de las Partes manifestara su voluntad de no prorrogar el Convenio.*
- Por pérdida de la autorización administrativa de REINICIA para ejercer su actividad como SCRAP.*
- Si la gestión de los residuos realizada por REINICIA incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este acuerdo.*
- Además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las causas que se designan en los Estatutos de la REINICIA.*
- En general, el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, lleva implícita la facultad de la cumplidora de exigir el cumplimiento, o*

*proceder a la resolución del mismo, con los trámites determinados en la Ley y los Estatutos.*

- *En el supuesto de que el presente Convenio se resuelva por cualquier causa atribuible a la ENTIDAD LOCAL, REINICIA se verá automáticamente liberada de sus obligaciones bajo este Convenio, y en especial de la obligación de gestionar los Residuos.*

## **DÉCIMOTERCERA. VARIOS.**

### **12.1. Cesión y subcontratación.**

*Ninguna de las Partes podrá ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, en todo o parte, sin el consentimiento previo y prestado por escrito de la otra Parte.*

*No obstante, REINICIA podrá subcontratar con cualquier tercero, persona física o jurídica, que estime por conveniente, todos o parte de los servicios, derechos u obligaciones objeto del presente Convenio, y podrá pactar con estos la forma y condiciones en que se lleve a cabo la recepción, gestión y tratamiento de los Residuos, con respeto a lo señalado en la Legislación sectorial aplicable, así como en los Estatutos de la asociación. A tal efecto, REINICIA podrá celebrar cuantos otros negocios, contratos y actos sean convenientes o necesarios, con cualesquiera terceros, para el mejor cumplimiento del presente Convenio.*

*En todo caso, tales subcontratos no limitan ni excluyen la responsabilidad de REINICIA quien deberá controlar la actuación de dichos subcontratistas, respondiendo por los mismos.*

### **12.2. Variación de las circunstancias.**

*Respecto de circunstancias no expresamente previstas en el presente Convenio, pero que naturalmente caigan bajo su ámbito de aplicación, las Partes negociarán de buena fe la manera de regularlas, teniendo en cuenta como principios rectores el cumplimiento de la normativa aplicable, la mejor protección del medio ambiente y la necesidad de que REINICIA no deba asumir coste o responsabilidad alguna por la gestión de los residuos. Ello será especialmente aplicable en el supuesto de que se impongan nuevas obligaciones sobre REINICIA, sea por una nueva norma, por decisión de las Administraciones Públicas o por cualquier otra causa.*

### **12.3. Ineficacia parcial.**

*La nulidad de una cláusula o de parte de una cláusula en particular no supone la nulidad de todo el Convenio, por lo que si durante el plazo de efectividad de este Convenio se tuviese por no válido o por ilegal o no exigible algún término, condición, cláusula o pacto contenido en este Convenio, o la aplicación del mismo a alguna persona o circunstancia, el resto del presente Convenio o la aplicación de dicho término, condición,*

*cláusula o pacto a otras personas o circunstancias no será afectado por la aludida invalidez, ilegitimidad o no exigibilidad, y cada uno de los demás términos, condiciones, cláusulas o pactos de este Convenio será válido y exigible como más proceda en Derecho.*

#### **12.4. Notificaciones**

*Todos los avisos y notificaciones u otros comunicados que puedan o deban cursarse en relación con lo estipulado en este Convenio se cursarán por escrito y se enviarán por cualquier medio fehaciente a las direcciones respectivas que figuran al inicio de este Convenio para cada una de las Partes. A los efectos de recibir tales avisos o comunicados, cualquiera de las Partes podrá cambiar la antedicha dirección mediante notificación cursada a la otra Parte con sujeción a lo estipulado en esta cláusula, pero siempre en España.*

#### **12.5. Uso de la marca y logotipo REINICIA**

*La asociación REINICIA es titular de los derechos de propiedad industrial correspondientes a la marca REINICIA, a los diseños y logotipos que se adjuntan en el ANEXO V de este Convenio, y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

*Con la firma del presente Convenio, la asociación REINICIA cede a la ENTIDAD LOCAL, sin contraprestación alguna, el uso temporal y limitado de esta marca, diseños y logotipos, durante el tiempo en que ese Convenio esté en vigor, no pudiendo ser utilizado en ningún caso cuando este Convenio termine por cualquier casusa, o sea denunciado o notificado de rescisión o resolución por REINICIA.*

*Esta cesión de uso no es en exclusiva, y su finalidad es la de que la ENTIDAD LOCAL pueda hacer uso del mismo en sus documentos y plataformas digitales con el objeto de identificarse como entidad colaboradora del SCRAP REINICIA, y solo con este objeto.*

*La ENTIDAD LOCAL no podrá hacer variaciones de esta marca, diseños o logotipos sin el permiso expreso y escrito de REINICIA.*

*Asimismo, REINICIA podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro signo distintivo de la ENTIDAD LOCAL con fines publicitarios o de difusión de la asociación o de sus actividades dirigidas a la defensa del medio ambiente y al cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor, siempre de acuerdo a las normas propias de la ENTIDAD LOCAL. Fuera de estos casos será necesaria autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD LOCAL, en la que se especificarán las condiciones de su utilización.*

*Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede firman las Partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

REINICIA

Fdo.: D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández  
Alcaldesa - Presidenta

Fdo.:D. [REDACTED]  
Presidente

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los anexos del referido convenio, debidamente diligenciados en su expediente.

## DESCENTRALIZACIÓN

### 10. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SECTOR ESTACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos del Sector Estación carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse uno para que la Asociación pueda desarrollar todas las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

La zona de actuación de esta Asociación está catalogada de especial consideración a nivel social. Este hecho ha motivado que la Asociación del Sector Estación se implique y colabore con el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural “Interculturalidad y Cohesión Social” (ICI) que impulsa la Obra Social “La Caixa”, siendo nuestro Excmo. Ayuntamiento y la Fundación CEPAIM los promotores de la actuación en los barrios del Sector Estación y Casco Antiguo.

Así mismo, dicha Asociación sigue ofreciendo, con gran aceptación por parte de los vecinos, el servicio de biblioteca que inició su actividad en 2016 y que desarrolla una labor educativa, cultural y social de todos los

ciudadanos de la zona, mejorando con ello la calidad de vida de los mismos.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, consignación con el n° 2018-03003-9240-48204.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de enero de 2018 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida N° 2018-03003-9240-48204 del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, por un importe de 9.000,00 €.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Sector Estación**, con C.I.F. N° G-30625040, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local que permita continuar desarrollando su programación y actividades, en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de 9.000,00 € con arreglo a las siguientes,

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el

órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

**SEGUNDA.-** No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

**TERCERA.-** Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta y uno de enero de 2019. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El

incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SÉPTIMA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, en Cartagena a 2 de Agosto de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda, aprobar por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **11. SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA “FERNANDO GARRIDO” (FAVCAC) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” tiene como fines sociales, según sus Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de

fecha 18 de febrero de 2006, la defensa de los intereses de los vecinos, el fomento de la educación de los mismos en actividades de formación continua y ocupacional, la protección y defensa del patrimonio histórico, cultural y natural de la comarca, y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las organizaciones de sus miembros para el mejor servicio de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos con el nº **2018-03003-9240-48227** consignación nominal a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena “Fernando Garrido” (FAVCAC).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de enero de 2018 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida nominativa **Nº 2018-03003-9240-48227** del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, por un importe de **40.000,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena “Fernando Garrido” (FAVCAC) con C.I.F. N.º: G-30658421, como financiación necesaria para llevar a cabo los fines sociales establecidos en sus Estatutos de creación, en beneficio de los vecinos de la comarca de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera, por la cantidad de **40.000,00 €** con arreglo a las siguientes,



## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Federación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

**SEGUNDA.-** No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

**TERCERA.-** Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero de 2019. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Así mismo y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de

creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SÉPTIMA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, en Cartagena a 2 de agosto de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **12. EXPERIENCIA PILOTO EN CENTROS DE EDUCATIVOS SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018.**

Los presupuestos participativos son una herramienta de democracia participativa, directa y deliberativa, a través de la cual la ciudadanía ejerce su derecho a participar en la decisión, ejecución y seguimiento de las políticas municipales.

Son, también, uno de los mejores instrumentos de planificación de las políticas locales desde una óptica participativa, pues promueven la creación de capacidades colectivas para la gestión del desarrollo local, favoreciendo una ciudadanía protagonista y activa en los acontecimientos del municipio, así como la mejora de las condiciones de vida de la población. De esta forma, las propuestas de inversión quedan ajustadas a las necesidades e intereses de los vecinos y vecinas.

Tras la experiencia piloto de Presupuestos Participativos 2017 con toda la ciudadanía y a la hora de diseñar los Presupuestos Participativos 2018, se ve la necesidad de incluir en esta experiencia a los ciudadanos más jóvenes para que se sientan partícipes de las políticas públicas y que cuando vayan creciendo se sientan parte de su municipio, participando activamente en las decisiones municipales.

Por tanto, se va a hacer una experiencia piloto de ciudadanía activa en dos centros educativos, uno de educación primaria y otro de educación secundaria. Además uno de los centros estará en un barrio y otro en el centro de la ciudad para poder estudiar todas las variables que se dan dentro de los Presupuestos Participativos del municipio. También se intentará que tengan el mismo número de alumnos.

Una vez estudiadas todas las variables se procede a seleccionar los centros que son: El IES San Isidoro de Los Dolores, de educación secundaria, y el CEIP Virgen del Carmen.

Tras la selección se queda con los equipos directivos para explicarles el proyecto de experiencia piloto pues cada centro debe plantearlo, apoyarlo e incluirlo en su Plan General Anual.

La propuesta tiene una magnífica aceptación en los dos centros educativos.

En los centros educativos se va a seguir todas las fases incluidas en los presupuestos participativos del municipio.

Tanto jóvenes como niños van a decidir en qué gastar parte del presupuesto de inversión, para ello harán un estudio de su centro y del entorno en donde está ubicado su centro educativo.

El IES Los Dolores está incluido en el Distrito 3 y el CEIP Virgen del Carmen está en el Distrito 4.

Al IES Los Dolores se le asignan 15.000€ del Distrito 3 y al CEIP Virgen del Carmen 10.000€ del Distrito 4.

Esta experiencia piloto se recoge en el Presupuesto General para 2018 dentro del Programa Presupuestos Participativos a Centros Educativos del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno local propongo se apruebe la presente Propuesta de Experiencia Piloto en Centros Educativos sobre Presupuestos Participativos 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.

En Cartagena, a 23 de agosto de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

#### **DEPORTES**

##### **13. SUBVENCIÓN AL CLUB CARTHAGO SALA 2013.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de Deportes y Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio con el Club Carthago Sala 2013 y otorgar la subvención que se establece en el convenio, cláusula tercera, artículo 11º, por un total de 100.000€ correspondiente al año 2018, con cargo a la partida 2018.05003.3410.48205.

El convenio establecido con el Club Carthago Sala 2013, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 22 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB CARTHAGO SALA 2013, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL SALA.**

En Cartagena, a de agosto de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. [REDACTED] Presidente del Club Carthago Sala 2013, con CIF G30877617, según establecen sus Estatutos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular del Pabellón Municipal de Deportes y Palacio de Deportes, que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público», ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente»).

### **TERCERO.- NATURALEZA.**

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizar las citadas instalaciones en los horarios previstos para uso del Club en este Convenio, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa. Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

**CUARTO.-** Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de Deportes y Palacio de Deportes son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Pero no puede ignorarse que éstas y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversas entidades deportivas que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, especiales beneficiarios de las mismas y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aun estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta dichas consideraciones, cabe plantearse que es necesario que los entes públicos en este caso la Concejalía de Deportes propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos, el conocimiento y puesta en valor de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, turístico, etc.

**SEXTO.-** La Concejalía de Deportes en vista de lo señalado se plantea la colaboración con el **Club Carthago Sala 2013** para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Pabellón Municipal de Deportes y Palacio de Deportes, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

**SÉPTIMO.-** Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y el **Club Carthago Sala 2013**, teniendo en cuenta estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas formalizan el presente **CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**, en base a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA (OBJETO).-** A la Concejalía de Deportes corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales incluido el Pabellón Municipal de Deportes y el Palacio de Deportes que seguirá gestionando, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades y/o la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

La Concejalía de Deportes y el Club Carthago Sala 2013, convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal gestionadas por la Concejalía de Deportes, denominada Pabellón Municipal de Deportes y Palacio de Deportes, con todo lo que le es inherente.

**SEGUNDA (DURACIÓN).-** La duración de este Convenio de Colaboración se iniciará el mes de septiembre de 2018 y concluirá el 30 de junio de 2019.

No obstante, podrá prorrogarse automáticamente si las partes manifiestan su conformidad expresa con una antelación mínima de TRES MESES anteriores a la conclusión del Convenio, prorroga que será sólo por UN AÑO.

**TERCERA (OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).-** Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1º La realización de las obras de mejora del Pabellón Municipal de Deportes y Palacio de Deportes que en su caso pudieran aprobarse por el

Ayuntamiento para reformar o completar la instalación de dicho Complejo Deportivo Municipal.

2° Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Palacio de Deportes al **Club Carthago Sala 2013**, ubicándose las oficinas en la planta primera junto a las oficinas de la Concejalía de Deportes (Anexo 1).

3° Facilitar el uso preferente de dos horas diarias por la mañana de la Sala de Musculación del Pabellón Municipal de Deportes, sito en la c/Wsell de Guimbarda, 48, al equipo profesional del **Club Carthago Sala 2013**, de conformidad con las necesidades y disponibilidad que de las mismas pueda realizar la Concejalía de Deportes como órgano gestor de la Sala.

4° Poner a disposición del primer equipo profesional del **Club Carthago Sala 2013** las instalaciones del Palacio de Deportes, aquellos días que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en la pista deportiva principal del Palacio de Deportes y que puedan interferir en el correcto funcionamiento de la competición oficial. En los partidos amistosos la instalación estará preparada una hora antes del evento y en la medida de lo posible no se suspenderán las actividades organizadas por la Concejalía.

5° La cesión al **Club Carthago Sala 2013** de la explotación los días de partido de la PUBLICIDAD MOVIL INTERIOR del Palacio de Deportes (anillo inferior, anillo superior, zona alta, vomitorios y banquillos), durante la vigencia del presente Convenio.

6° Disponer la presencia de los servicios de Policía Local en la celebración de los partidos o eventos organizados por el **Club Carthago Sala 2013**.

7° Facilitar cuando sea necesario el personal del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del **Club Carthago Sala 2013**. El Club se encargará del control de los videomarcadores durante los partidos.

8° Habilitar una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la policía.

9° Proceder a la limpieza de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva o evento. De igual manera, proveerá dicha limpieza si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal o particular.

10° La cesión de dos espacios los días de partido del primer equipo para la explotación del servicio de cafetería y cantinas al **Club Carthago**



**Sala 2013.** Estando obligado el Club a controlar los TC1/TC2 de los trabajadores del servicio y garantizar la limpieza de las cantinas el mismo día del evento, debiendo cumplir con la normativa estipulada al respecto.

11° El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar el presente Convenio con el club **Club Carthago Sala 2013** durante el año 2018, con un total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la partida 2018.05003.3410.48205, debiendo justificar el Club la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

**CUARTA (DERECHOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).**- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes:

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización. Cuando se produzca coincidencia con los partidos oficiales se pondrá a disposición del Club el Pabellón Municipal de Deportes, ubicado en la c/Wsell de Guimbarda, 48. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el **Club Carthago Sala 2013** siempre que éste organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos de toda la publicidad y megafonía del Palacio de Deportes en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice el **Club Carthago Sala 2013**.

3° La Concejalía de Deportes se reserva OCHO VALLAS DE CINCO METROS a ubicar preferentemente por la Concejalía de Deportes en el Palacio para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.

4° La Concejalía de Deportes se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el **Club Carthago Sala 2013**, la libre disposición de VEINTE LOCALIDADES ubicadas en el Palco VIP/Autoridades, así como hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA LOCALIDADES para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social, siendo de cuenta del Club las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del **Club Carthago Sala 2013** y del equipo visitante.

5° Asimismo, el **Club Carthago Sala 2013** facilitara a la Concejalía de Deportes cuando ésta los solicite, hasta un máximo de TRESCIENTAS ENTRADAS para escolares (hasta quince años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Palacio de Deportes, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club y distribuidas por la Concejalía de Deportes.

6° También entregará el **Club Carthago Sala 2013** a la Concejalía de Deportes, cada vez que ésta lo solicite, CIEN LOCALIDADES para ser distribuidas por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social entre los colectivos menos dotados económicamente y su ubicación en el Palacio será establecida de común acuerdo entre ambas entidades. La Concejalía de Servicios Sociales deberá remitir al Club con NOVENTA Y SEIS HORAS DE ANTELACIÓN, la lista nominal con el D.N.I. de los asistentes a cada partido.

7° Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off.

**QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB CARTHAGO SALA 2013-**  
Corresponderá al **Club Carthago Sala 2013** como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio los siguientes:

1° Derecho a disponer de la sala principal del Palacio para los entrenamientos y partidos de competición según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club.

2° Obligación de conservar y mantener a su costa en buen estado de funcionamiento y mantenimiento a todas las instalaciones que le son conferidas y que se detallan a continuación:

Pabellón Municipal de Deportes de Cartagena, ubicado en la C/Wsell de Guimbarda, 48: almacén nº 3.

Palacio de Deportes de Cartagena, ubicado en la Avenida del Cantón, s/n: vestuario profesional, vestuario de entrenadores, vestuario fisio/ enfermería vestuario para las bases, almacén-lavandería, así como el Palco, Taquilla, sala de autoridades anexa al palco y 15 plazas de parking para los partidos oficiales (Anexo 1).

3° El personal responsable de la administración del Club controlará el acceso a las dependencias municipales por la planta baja del Palacio, dentro del horario de oficinas del **Club Carthago Sala 2013**.

4° Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de

Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

5° Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación quinta, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

6° Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

7° Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, tanto en el Pabellón Municipal de Deportes como en las dependencias asignadas en el Palacio de Deportes, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todos los partidos y actividades organizadas por el **Club Carthago Sala 2013**, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

8° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Palacio de Deportes y Pabellón Municipal de Deportes (sito en c/Wsell de Guimbarde, 48) acontecimientos deportivos o de otra índole que así lo requieran.

9° Obligación de disputar anualmente un partido amistoso por el equipo profesional del **Club Carthago Sala 2013** en el Palacio de Deportes y seis partidos amistosos en Diputaciones del término municipal, en el que la recaudación vaya destinada al fomento del Fútbol Sala de Base del Término Municipal de Cartagena, siendo los gastos ocasionados a cargo de la Concejalía de Deportes.

10° En colaboración con la Concejalía de Deportes, el **Club Carthago Sala 2013** organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar que fomenten los vínculos de formación con los clubes de fútbol sala base de la ciudad, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, etc.

11° Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Palacio de Deportes que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos

municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas, así como a la estética de los materiales a emplear.

12° El **Club Carthago Sala 2013** podrá subarrendar total o parcialmente la explotación de servicios de cafetería y cantinas y/o el servicio de publicidad interior en el Palacio de Deportes los días de partido del primer equipo en la pista principal del Palacio de Deportes, de conformidad con las disposiciones vigentes e informando siempre en cada momento a la Concejalía de Deportes de los datos de la empresa encargada del servicio.

El **Club Carthago Sala 2013** o en su caso el arrendador, asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente a la Concejalía de Deportes del buen funcionamiento del servicio.

Asimismo, el Club o el Subarrendador deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento del servicio de cafeterías y cantinas, ajustando el horario comercial de las mismas a lo establecido en la reglamentación administrativa al respecto.

El Club o el Subarrendador responderá ante la Concejalía de Deportes y frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios de cualquier clase pudiera causar el personal de él dependiente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios o terceros como consecuencia de la prestación del servicio, la Concejalía de Deportes quedará exenta de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria civil o penal, responsabilidad que asume expresamente el **Club Carthago Sala 2013** o en su caso el subarrendador.

El Club o el Subarrendador llevará a cabo la limpieza de la cafetería, en plazo inmediatamente posterior al partido.

El **Club Carthago Sala 2013** o el Subarrendador, asume la responsabilidad por las infracciones y sanciones de cualquier tipo por el incumplimiento de normas vigentes que pudieran derivarse del servicio de cafetería y cantina, incluida la resolución de la explotación.

13° El **Club Carthago Sala 2013** se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

14° En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.

15° El club conjuntamente con la Concejalía promoverán campañas y actividades encaminadas a:

**a. Creación de Escuelas Deportivas:**

En los centros escolares del municipio. Estos equipos deberán estar inscritos en el Programa de Deporte Escolar desarrollado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Al inicio de la temporada el **Club Carthago Sala 2013** deberá entregar a la Concejalía de Deportes la PROGRAMACIÓN que incluirá:

1. Descripción y objetivos de la actividad a desarrollar.
2. Listado de personas responsables de la actividad, cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.
3. Número de equipos y de niñ@s inscritos por equipo y categoría.
4. Presentar los Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.

16° Aportar el material necesario para la actividad objeto del Convenio, organizando su colocación y recogida, así como las personas necesarias para tales menesteres.

17° El **Club Carthago Sala 2013** previa solicitud a la Concejalía de Deportes y autorización de ésta tras los trámites administrativos y legales que correspondan, podrá celebrar 4 conciertos/actividades culturales o recreativas durante el tiempo del convenio, pudiendo ser estos organizados por el club o por otra empresa especializada que designe el club, garantizando la seguridad del inmueble y el terreno de juego.

De la misma forma, el **Club Carthago Sala 2013** se compromete a comunicar a la Concejalía cualquier negociación al respecto. Una vez autorizado el evento el **Club Carthago Sala 2013** tendrá la obligación de solicitar permisos, contratar seguros, limpieza, seguridad y todo lo necesario para celebrar dichos eventos.

**SEXTA.-** El **Club Carthago Sala 2013** se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

**SÉPTIMA.-** Cualquier duda en el desarrollo y ejecución de este Convenio será resuelta por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**OCTAVA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

**NOVENA.-** La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el **Club Carthago Sala 2013**, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Gerente del Club Carthago Sala 2013. A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al trimestre para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

**DÉCIMA.-** El Presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento normal de los plazos y sin perjuicio de resolución por incumplimiento de las partes, por la desaparición o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley del Deporte de 1990 y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, siempre que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida y así pueda demostrarse frente a la Concejalía de Deportes.

**UNDÉCIMA.-** En el supuesto de sucesión de Entidades Deportivas previstas en la cláusula anterior, la Concejalía de Deportes podrá adoptar acuerdo extendiendo a la nueva entidad las estipulaciones de este Convenio, o bien denunciando el mismo y procediendo a iniciar nuevas negociaciones con la entidad de nueva creación o bien podrá renunciar definitivamente a lo convenido. El plazo para ejercer esta opción será de TRES MESES desde que la Concejalía de Deportes tuviera conocimiento de la extinción de la entidad firmante del presente Convenio, el **Club Carthago Sala 2013**.

**DUODÉCIMA.-** La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Concejalía de Deportes

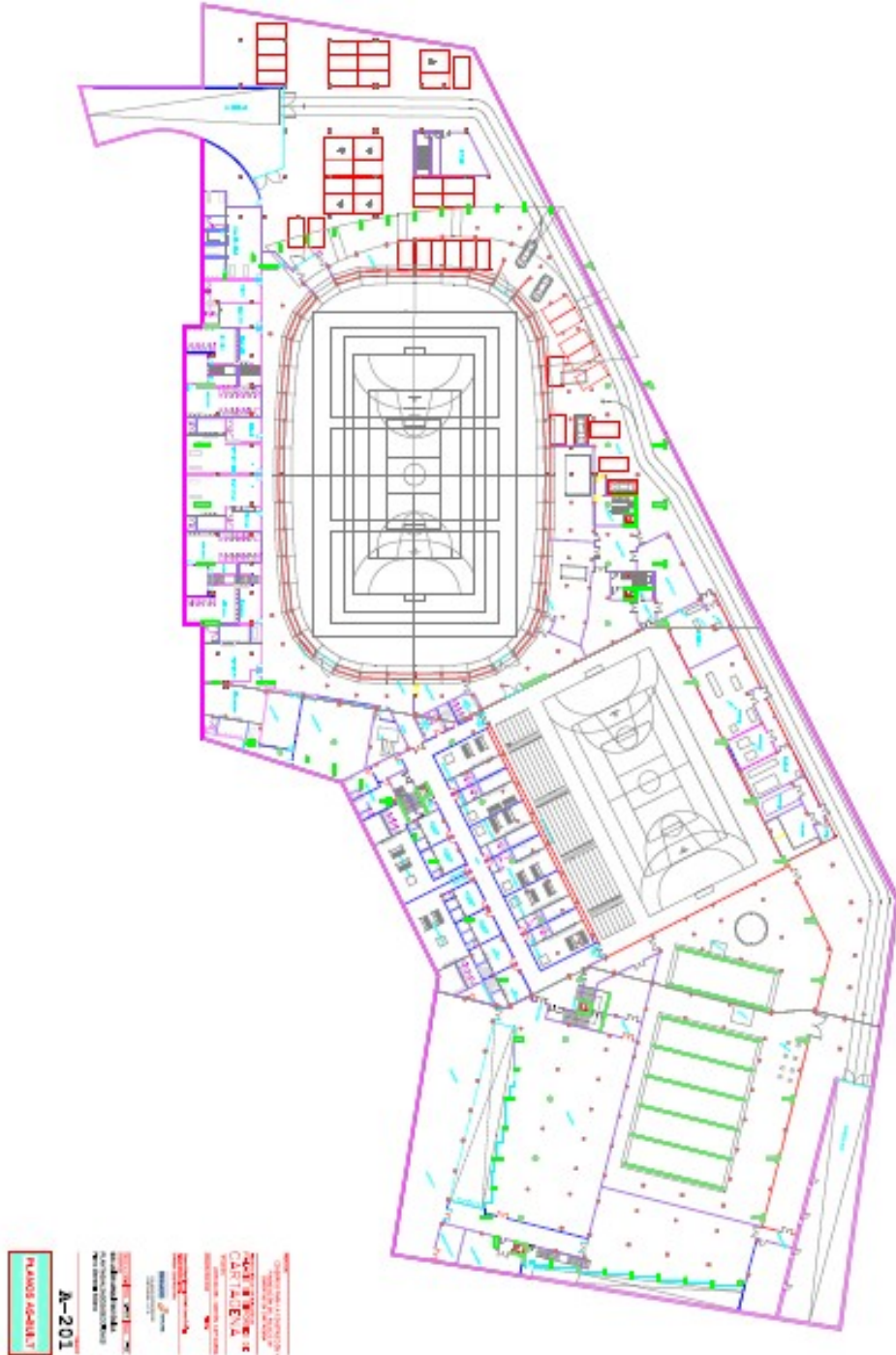
Por el Club Carthago Sala 2013

Fdo.-Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.-



# ANEXO 1









#### **14. CONVENIO CON EL FC CARTAGENA SOBRE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Las Instalaciones Municipales y en concreto las existentes en el Estadio Municipal de Fútbol Cartagonova son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio con el FC Cartagena para uso del Estadio Municipal de Fútbol Cartagonova, que se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 22 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL FC CARTAGENA SOBRE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.**

En Cartagena, a    de agosto de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña.

Ana Belén Castejón Hernández, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. [REDACTED] Presidente del Fútbol Club Cartagena, con CIF A30850770, según establecen sus Estatutos y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones y campo de Fútbol del Estadio Municipal Cartagonova. El citado estadio tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente».

### **TERCERO.- NATURALEZA.**

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos distintos del futbolístico e incluso con respecto a dicho uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

**CUARTO.-** Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Estadio Municipal Cartagonova son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Pero no puede ignorarse que ésta y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversos equipos deportivos que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, especiales beneficiarios de las mismas y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aun estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta dichas consideraciones cabe plantearse que es necesario que los entes públicos en este caso la Concejalía de Deportes, propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos el conocimiento de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, etc.

**SEXTO.-** La Concejalía de Deportes en vista de lo señalado se plantea la colaboración con el Fútbol Club Cartagena para tratar de entrelazar todos los intereses privados y públicos, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Estadio Municipal Cartagonova, pero manteniendo la Concejalía de Deportes, dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

**SÉPTIMO.-** Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y el Fútbol Club Cartagena teniendo en cuenta estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA (OBJETO).**- A la Concejalía de Deportes corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales, incluido el Estadio Municipal Cartagonova que seguirá gestionando, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

La Concejalía de Deportes y el Fútbol Club Cartagena convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y gestionadas por la Concejalía de Deportes denominadas Estadio Municipal Cartagonova, con todo lo que le es inherente.

El Fútbol Club Cartagena utilizará con carácter general todas las instalaciones a excepción de las dependencias que se reserva la Concejalía de Deportes para uso público, que son: Gimnasio, Sauna, Sala de Musculación, Vestuarios 3 y 4, Lavandería, Almacenes, Enfermería de la Concejalía de Deportes, Sala de Trofeos, Salón de Autoridades anexo al Palco, así como los Almacenes ubicados en el primer y segundo anillo del Estadio.

**SEGUNDA (DURACIÓN).**- La duración de este Convenio de Colaboración se iniciará el mes de agosto de 2018 y concluirá el 30 de junio de 2019.

No obstante, podrá prorrogarse automáticamente por una sola vez, si las partes manifiestan su conformidad expresa con una antelación mínima de TRES MESES anteriores a la conclusión del Convenio, prorroga que será sólo por UN AÑO.

**TERCERA (OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).**- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1º La realización de las obras de mejora del Estadio Municipal Cartagonova que en su caso pudieran aprobarse por el Ayuntamiento para completar la instalación de dicho Complejo Deportivo Municipal.

2º Se mantendrán abiertas en el Estadio las oficinas ubicadas en el primer y segundo anillo, cedidas a otros clubes o entidades deportivas de la ciudad, excepto el día establecido para las competiciones deportivas.

3° Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Estadio Municipal Cartagonova al Fútbol Club Cartagena, ubicándose las oficinas en la primera y segunda planta anexa a la Sala de Autoridades y compartiendo el uso con la Concejalía de Deportes de la Sala de Trofeos.

4° Facilitar el uso preferente de dos horas diarias por la mañana de la Sala de Musculación y gimnasio al equipo profesional del Fútbol Club Cartagena, de conformidad con las necesidades y disponibilidad que de las mismas pueda realizar la Concejalía de Deportes como órgano gestor de la Sala.

5° Satisfacer los gastos de agua, energía eléctrica y combustible como en el resto de las instalaciones deportivas municipales.

6° El mantenimiento del terreno de juego, de los jardines, zonas recreativas, equipamiento de las pistas polideportivas exteriores, de la fachada del Estadio Municipal Cartagonova y de las Salas y dependencias municipales enumeradas en la estipulación primera párrafo tercero.

7° Poner a disposición del primer equipo profesional del Fútbol club Cartagena las instalaciones del Estadio Municipal Cartagonova, aquellos días que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en dicho Complejo Deportivo. En los partidos amistosos la instalación estará preparada una hora y media antes del evento y en la medida de lo posible no se suspenderán las actividades docentes de la Concejalía.

8° La cesión al Fútbol Club Cartagena de la explotación de la PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR del Estadio (anillo inferior, anillo superior, zona alta, vomitorios y banquillos), durante la vigencia del presente Convenio.

Queda EXCLUIDA de esta cesión la publicidad en las restantes dependencias (Sala de Autoridades, Sala de Trofeos, Vestíbulos de Entrada, Fachadas del Estadio, etc.).

9° La cesión de la explotación del servicio de cafetería y cantinas al Fútbol Club Cartagena. Estando obligado el Club a controlar los TC1/TC2 de los trabajadores del servicio y garantizar la limpieza de las cantinas el mismo día del evento, cumpliendo con la legislación vigente al respecto.

10° Disponer la presencia de los servicios de Policía Local y Bomberos en la celebración de los partidos o eventos organizados por el Fútbol Club Cartagena.

11° Poner las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de las instalaciones y del patrimonio municipal ubicado en Estadio Municipal Cartagonova.

12° Facilitar cuando sea necesario el personal necesario del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del Fútbol Club Cartagena.

13° Habilitar una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la policía.

14° Proceder a la limpieza de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva o evento. De igual manera, proveerá dicha limpieza si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal o particular.

**CUARTA (DERECHOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).**- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes:

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los encuentros que ha de celebrar el Fútbol Club Cartagena según los calendarios oficiales de competición. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el Fútbol Club Cartagena siempre que éste organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos de toda la publicidad estática y megafonía del Estadio en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice el Fútbol club Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes se reserva OCHO VALLAS DE CINCO METROS a ubicar preferentemente por la Concejalía de Deportes en el Estadio para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.

4° La Concejalía de Deportes se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el Fútbol Club Cartagena la libre disposición de TREINTA Y CINCO LOCALIDADES ubicadas en la zona de tribuna, así como TRESCIENTAS VEINTE



LOCALIDADES para su distribución entre colectivos deportivos, juveniles, de interés social o acompañantes de los escolares, situadas las mismas en FONDO SUR BAJO, siendo de cuenta del Club las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del Fútbol Club Cartagena y del equipo visitante.

5° Asimismo, el Fútbol Club Cartagena facilitara a la Concejalía de Deportes cuando ésta los solicite, hasta un máximo de MIL CIENTAS ENTRADAS, preferentemente en FONDO SUR BAJO, para escolares (hasta catorce años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Estadio Cartagonova, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club y distribuidas por la Concejalía de Deportes.

6° Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off, a salvo las TREINTA Y CINCO LOCALIDADES de tribuna que se entregarán en todos los partidos.

**QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FÚTBOL CLUB CARTAGENA).**-  
Corresponderá al Fútbol Club Cartagena como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio los siguientes:

1° Derecho a disponer del Estadio para los entrenamientos y partidos de competición según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las tareas de resiembra y mantenimiento del campo.

2° Obligación de conservar y mantener a su costa en buen estado de funcionamiento, mantenimiento, limpieza e higiene todas las instalaciones que le son conferidas y que se detallan a continuación:

- Oficinas del Club (planta primera y segunda), tres almacenes de material y limpieza, vestuario n° 1 y 2, sala hidromasaje, enfermería del Club, banquillos del terreno de juego, sala de control antidoping, sala de prensa, palco de autoridades.

3° El personal responsable de la administración del Club controlará el acceso a las dependencias municipales por la planta primera del Estadio e incluso colaborará con la Concejalía de Deportes en tareas de información a los usuarios, cuando así lo solicite la Concejalía de Deportes dentro del horario de oficinas del Fútbol Club Cartagena.

4° Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

5° Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación quinta, apartado 3°, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

6° Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, tanto en el Estadio como en la Cafetería y Cantinas, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todos los partidos y actividades organizadas por el Fútbol Club Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

7° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Estadio Municipal Cartagonova acontecimientos deportivos o de otra índole que así lo requieran.

8° Obligación de disputar anualmente un partido amistoso por el equipo profesional del Fútbol Club Cartagena en el Estadio Municipal Cartagonova y en el que la recaudación vaya destinada al fomento del Fútbol Base del Término Municipal de Cartagena, siendo los gastos ocasionados a cargo de la Concejalía de Deportes.

9° En la colaboración con la Concejalía de Deportes, el Fútbol Club Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar.

10° También disputará TRES PARTIDOS ANUALES en fechas a determinar por el Club en los campos de fútbol más representativos del Término Municipal, siempre que sea en campo de césped natural o artificial.

11° Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Estadio Municipal Cartagonova que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas y a la estética de los materiales a emplear.

12° El Fútbol Club Cartagena podrá subarrendar total o parcialmente la explotación de servicios de cafetería y cantinas y/o el servicio de publicidad interior de conformidad con las disposiciones vigentes, controlando los TC1-TC2 de los trabajadores e informando

siempre en cada momento a la Concejalía de Deportes de los datos de la empresa encargada del servicio.

El Fútbol Club Cartagena o en su caso el arrendador, asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente a la Concejalía de Deportes del buen funcionamiento del servicio.

Asimismo, el Club o el Subarrendador deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento del servicio de cafeterías y cantinas ajustando el horario comercial de las mismas a lo establecido en la reglamentación administrativa al respecto.

El Club o el Subarrendador responderá ante la Concejalía de Deportes y frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios de cualquier clase pudiera causar el personal de él dependiente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios o terceros como consecuencia de la prestación del servicio, la Concejalía de Deportes quedará exenta de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria civil o penal, responsabilidad que asume expresamente el Fútbol Club Cartagena o en su caso el subarrendador.

El Club o el Subarrendador, llevará a cabo la limpieza diaria de la cafetería, acceso exterior, vestíbulo de entrada y cantinas, desplazando diariamente a la zona contenedores de basura originada por su actividad.

El Fútbol Club Cartagena o el Subarrendador asume la responsabilidad por las infracciones y sanciones de cualquier tipo por el incumplimiento de normas vigentes que pudieran derivarse del servicio de cafetería y cantina, incluida la resolución de la explotación.

13° El club conjuntamente con la Concejalía promoverán campañas y actividades encaminadas a erradicar el tabaquismo y concienciar a los espectadores que el Estadio Municipal Cartagonova sea un “Estadio Sin Humo”.

14° El FC Cartagena previa solicitud a la Concejalía de Deportes y autorización de ésta tras los trámites administrativos y legales que correspondan podrá celebrar conciertos, pudiendo ser estos organizados por el club o por otra empresa especializada que designe el club, garantizando la seguridad del inmueble, el césped y el terreno de juego.

De la misma forma, el FC Cartagena se compromete a comunicar a la Concejalía cualquier negociación al respecto. Una vez autorizado el evento el FC Cartagena tendrá la obligación de solicitar permisos, contratar

seguros, limpieza, seguridad y todo lo necesario para celebrar dichos eventos.

**SEXTA.-** El FC Cartagena se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

**SÉPTIMA.-** Cualquier duda en el desarrollo y ejecución de este Convenio será resuelta por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**OCTAVA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, del Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**NOVENA.-** La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas, el Responsable de la propia Instalación Deportiva Municipal y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el Fútbol Club Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director Gerente del Fútbol Club Cartagena.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

**DÉCIMA.-** El Presente Convenio entrará en vigor a su firma entre las partes y se extinguirá, además de por el cumplimiento normal de los plazos y sin perjuicio de resolución por incumplimiento de las partes, por la desaparición

o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley del Deporte de 1990 y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, siempre que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida y así pueda demostrarse frente a la Concejalía de Deportes.

**UNDÉCIMA.-** En el supuesto de sucesión de Entidades Deportivas previstas en la cláusula anterior, la Concejalía de Deportes podrá adoptar acuerdo extendiendo a la nueva entidad las estipulaciones de este Convenio, bien denunciando el mismo y procediendo a iniciar nuevas negociaciones con la entidad de nueva creación o bien podrá renunciar definitivamente a lo convenido. El plazo para ejercer esta opción será de TRES MESES desde que la Concejalía de Deportes tuviera conocimiento de la extinción de la entidad firmante del presente Convenio, el Fútbol Club Cartagena.

**DUODÉCIMA.-** La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Concejalía de Deportes,

Por el Fútbol Club Cartagena SAD,

Fdo.-Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.- 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**15. CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE 8 DE AGOSTO DE 2018.**

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó en Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de agosto de 2018, las bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas correspondientes al ejercicio 2018 por concurrencia competitiva, por un total de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2018. Partida: 2018.05003.3410.48205.

En las citadas bases se ha encontrado un error material de carácter tipográfico después de su aprobación, en la cláusula 5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de CINCO DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo rectificarse el plazo a **DIEZ HÁBILES**.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto rectificado de las “Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2018 por concurrencia competitiva”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 27 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑO 2018**

### **1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2018.

Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de Diciembre de 2018).

Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

## **2.- BASES REGULADORAS**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018 que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS**

Esta prevista en esta fase distribuir la cantidad global de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (545.000€).

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2018. Partida: 2018.05003.3410.48205.

Distribuidos en los siguientes apartados por concurrencia competitiva:

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Balonmano.....30.000 €
- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Atletismo.....36.000 €
- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Voleibol.....32.000 €

- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Tenis de Mesa.....16.000 €
- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol Base.....70.000 €
- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol 11 Aficionado.....85.000 €
- G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto.....90.000 €
- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los Deportes de Raqueta.....15.000 €
- I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Gimnasia.....45.000 €
- J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Natación.....22.000 €
- K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las Actividades Náuticas.....18.000 €
- L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Ciclismo.....21.000 €
- M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con discapacidad.....10.000 €
- N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Otros proyectos de promoción deportiva.....55.000 €

#### **4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades, Organizaciones y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas y registradas en la Dirección General de Deportes y en el Registro de Asociaciones Municipal, que hayan desarrollado actuaciones en el municipio de la misma índole, que las recogidas en el objeto de la presente convocatoria.



Disponer de recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, Subdivisión de Asociaciones Deportivas, en situación de alta en la fecha que termine la presentación de solicitudes.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

## **5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN**

A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el apartado 5.B de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (**Modelo I**).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.

5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
6. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (**Modelo II**).
7. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar: Denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios perfil y número, instalaciones deportivas y recursos de personas para el desarrollo del proyecto, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos, indicadores de evaluación.
8. Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.
9. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2018.

## **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos y al Concejal de Deportes y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

## **7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Concejal/a Delegado de Deportes.
- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
- Un Responsable de Programas Deportivos de la Concejalía de Deportes.
- Dos funcionarios del área de promoción deportiva de la Concejalía de Deportes.
- Secretario, un funcionario de la Concejalía, que actuará con voz pero sin voto.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

**FASE A:**

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad, sectores de población con los que trabaja y promoción del deporte femenino. Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

**FASE B:**

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto de competición. Hasta un máximo de 85 puntos. Distribuidos en:
  - 1.1 Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - 1.2 Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**.

Los criterios técnico deportivos específicos de cada modalidad deportiva referidos a la Fase B se encuentran en el *ANEXO I*.

## **9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Deportes, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

## **10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, una vez aceptada la subvención por el beneficiario según **Modelo III**, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

## **11.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Para publicar cualquier documento en el que aparezcan los logotipos de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de Cartagena, será necesario haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si la subvención otorgada supera los 10.000€, el Club subvencionado deberá incorporar en lugar visible el logotipo de “Cartagena Ciudad de Tesoros” a las equipaciones de al menos los primeros equipos de la entidad.

## **12.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Antes del 31 de enero de 2019. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2018 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.

- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido y el importe de la manutención.

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

### **13.-REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de

las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2018". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

#### **14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **15.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, al que puede accederse a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) .

En Cartagena, a 3 de agosto de 2018.= LA CONCEJALA DE DEPORTES.=  
Obdulia Gómez Bernal

## ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

### ANEXO I.A

A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONMANO**.....30.000 €

#### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

#### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipos federados (balonmano-sala)...Hasta un máximo de **2 puntos** (por equipo).
  - Eventos de promoción del Balonmano Playa..... Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Clasificados para campeonatos nacionales.....Hasta un máximo de **13 puntos** (por equipo).

## ANEXO I. B

B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **ATLETISMO**.....36.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Asistencia a Campeonatos de España por clubes.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
  - Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
  - Equipo de 1ª División Nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).



## ANEXO I. C

C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **VOLEIBOL**.....32.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipos en competiciones nacionales.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Equipos federados en voleibol....Hasta un máximo de **7 puntos** (por equipo).
  - Ascenso de categoría en Senior.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Sección de vóley-playa.....Hasta un máximo de **5 puntos**.

## ANEXO I. D

D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **TENIS DE MESA**.....16.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Campeón de la Copa del Rey masculino....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Campeón de la Copa de la Reina femenino...Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Campeón Liga Superdivisión femenino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Subcampeón Liga Superdivisión masculino..Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Participación en División de Honor.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **5 puntos**
  - Campeonato universitario.....Hasta un máximo de **15 puntos**.

## ANEXO I. E

E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL BASE**.....70.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Clubes que gestionan campos de tierra.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos.....Hasta un máximo de **70 puntos**.

## ANEXO I. F

F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL 11 AFICIONADO**.....85.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipo fútbol 11 en Tercera División/2ª División Femenina..... Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Equipo fútbol 11 en Preferent..... Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica.... Hasta un máximo de **6 puntos**.
  - Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica.... Hasta un máximo de **4 puntos**.
  - Clubes que gestionan complejos polideportivos de fútbol y otras modalidades deportivas..... Hasta un máximo de **30 puntos**

## ANEXO I. G

G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONCESTO**.....90.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipo federado en Liga EBA, con antigüedad mínima de tres años en la categoría.....Hasta un máximo de **50 puntos**.
  - Equipo categoría femenina de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Equipos federados clasificados para finales A4 (Final Four) categoría A/especial.....Hasta un máximo de **5 puntos**.

## ANEXO I. H

H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los **DEPORTES DE RAQUETA**.....15.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Organización de eventos de carácter nacional consolidados por la entidad.....Hasta un máximo de **50 puntos**.

## ANEXO I. I

I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **GIMNASIA**.....45.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.

4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.

5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.

2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:

-Méritos en competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

-Méritos deportivos en campeonatos de España.....Hasta un máximo de **30 puntos**.

-Méritos deportivos en campeonatos de internacionales..... .Hasta un máximo de **40 puntos**.

## ANEXO I. J

J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **NATACIÓN**.....22.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Club olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Club alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Club con deportista olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Club con deportista alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Club con técnicos olímpicos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Club con técnicos de alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores) ..... Hasta un máximo de **25 puntos**.



## ANEXO I. K

K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las **ACTIVIDADES NÁUTICAS**.....18.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Méritos deportivos en Campeonatos de España federados.....Hasta un máximo de **35 puntos**.
  - Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales.....Hasta un máximo de **35 puntos**.
  - Organización de eventos autóctonos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

## ANEXO I. L

L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **CICLISMO**.....21.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Escuelas de Ciclismo Escolar.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Organizador de Pruebas Interclub.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por prueba).
  - Escuela Trialbici.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por escuela).
  - Organizador de Marchas Cicloturistas en carretera.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por evento).
  - Equipo cadete y/o juvenil en carretera de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

## ANEXO I. M

M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el **DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.....10.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Asistencia a Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Trofeos, medallas en Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico...Hasta un máximo de **10 puntos**.

## ANEXO I. N

N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de  
**OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.....55.000 €**

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones.....  
.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo.....Hasta un máximo de **40 puntos**.

**MODELO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018**  
**CONCEJALIA DE DEPORTES**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>		Nº EXPTE		/	
<b>Representante.-</b>					
D./ña.	D.D.	D.N.I./N.I.E.			
Domicilio	Localidad	C.P.			
Telefono fijo y/o móvil.	Correo electrónico				
<b>Entidad.-</b>					
Nombre	Nº Registro Municipal de Asociaciones				
C.I.F.	Nº Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.				
Domicilio	Localidad	C.P.			
Telefono fijo y/o móvil	Dirección Electrónica Habilitada (DEH).				
<b>DATOS BANCARIOS</b>					
Codigo de Cuenta IBAN (24 digitos)					
Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s					
<b>PROYECTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE	
<b>TOTAL SOLICITADO</b>					

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.

Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.

Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar: Denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios perfil y número, instalaciones deportivas y recursos de personas para el desarrollo del proyecto, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos, indicadores de evaluación.

Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2018.

Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

La Entidad o persona que solicita la subvención, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades del Proyecto, aceptando las condiciones establecidas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la AEAT, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En previsión de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Sus datos serán incorporados al fichero de **“Entidades”** de la aplicación informática de **Gestión de Subvenciones**, del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/ San Miguel, 8. 30201 en Cartagena – Murcia; con la finalidad que, su propio nombre indica.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), o mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección [lopd@ayrtagena.es](mailto:lopd@ayrtagena.es).”

## MODELO II. DECLARACIÓN DEL/LA RESPONSABLE

N.º EXPTE

/

D. \_\_\_\_\_  
con DNI. \_\_\_\_\_ en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_ con C.I.F.  
\_\_\_\_\_

### DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario del artículo 49.2 y 3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



**MODELO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD  
DEPORTIVA**

N.º EXPTE

/

D. \_\_\_\_\_ con  
DNI. \_\_\_\_\_ en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

**ACEPTA**

La subvención para el año 2018 otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena a la entidad deportiva que represento en condición de beneficiario, sujeta al artículo 49.2 y 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sometido a debate, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, siguiendo lo indicado en el Informe del Director de la Asesoría Jurídica de 31 de agosto de 2018, en el que se indica que es de aplicación el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, por lo que en vez de corrección de error, se considera modificación como acto más favorable que el anterior acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de agosto de 2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitada por el siguiente Servicio:

## PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

### 16. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRAS LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE CARTAGENA (SE2016/6).

Este Ayuntamiento tenía concertado con la empresa Arquitectura Trabajos de Restauración y Arqueología SLP, el servicio de “MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE CARTAGENA”, adjudicado por decreto de fecha de 2 de junio de 2016, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2016/6, por un período de tres meses.

Una vez finalizado el contrato, al tratarse de servicios de interés para el fomento de la imagen histórica de Cartagena, la prestación del servicio continuó realizándose a la espera de la nueva licitación del Servicio. Como quiera que la situación se fue prolongado más de lo que hubiera sido razonable, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de no interrupción de los citados servicios, teniendo en cuenta la premisa de que el anuncio de licitación del nuevo contrato debía estar publicado, como máximo el 28 de febrero de 2017, asimismo se acordó que se reconociese la deuda generada para que se tramitaran el pago de las facturas presentadas hasta esa fecha.

Visto que los procedimientos de contratación se fueron dilatando por lo que el anuncio de licitación del nuevo contrato (N.º de expediente SE2017/56) no se realizó hasta el día 29 de julio de 2017 (BOE núm 180, de 29 de julio de 2017, pp 56568), y que aunque las ofertas están presentadas, los procedimientos de contratación sin embargo se han ido prorrogando aún más lo que ha derivado en consecuencia a que el nuevo contrato hasta el día de hoy todavía se encuentra sin adjudicar.

A causa de todas esas demoras, a comienzos de 2018, la empresa que realizaba el servicio, como secuela de las dificultades económicas generadas por el impago de las facturas atrasadas, adoptó la decisión de no continuar con la prestación de los servicios, comunicándolo mediante Acta fechada el día 12 de enero de 2018 y rubricada por el responsable de la empresa y el funcionario municipal, director del contrato.

Es por todo que en la actualidad todavía se encuentran pendiente de pago algunas de las facturas emitidas por la empresa que prestaba los servicios, Arquitectura Trabajos de Restauración y Arqueología SLP, y que corresponden a los meses de **abril, mayo, julio, agosto y diciembre de 2017**, cuyo importe total asciende a la cantidad de **39.168,00 €**.

Con fecha 8 de junio de 2018, la Intervención General Municipal formuló los **reparos núms. 39/2018 y 39.1/2018** en relación a las facturas de esos meses, reparos motivados por la ausencia de contrato suspendiendo el expediente como fase previa para el reconocimiento y liquidación de las facturas reseñadas.

Por esta razón los Servicios Técnicos correspondientes del Museo Arqueológico Municipal con fecha 14 de junio de 2018, emitieron informe justificativo de que se trata de un servicio esencial para la ciudad con el objeto de que se considerase la conveniencia de si resultaba procedente el levantamiento de los reparos **39/2018 y 39.1/2018**, formulados por la Intervención General Municipal.

Finalmente, por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento se resolvió, con fecha 15 de junio de 2018, la suspensión de los mencionados Reparos con el fin de que continuase la tramitación del expediente y la aprobación de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

En Cartagena a 26 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

#### **- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 3 AL 30 DE AGOSTO DE 2018.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 3 al 30 de agosto de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 27 de julio de 2018, en el Recurso de Apelación nº167/2018, contra inactividad en expediente de expropiación GERB-2012/3, por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED] **TRA, con expresa imposición de costas causadas en ambas instancias,** en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 30 de julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **225/2017**, contra desestimación presunta de reclamación de intereses de demora de fecha 21/08/15 devengados contrato **EXP OM-2014/37**, seguido a instancias de **UTE CAMINO DEL SIFON – JUMABEDA- GONZALEZ SOTO**, por la que el Juzgado acuerda **la terminación del proceso** por pérdida sobrevenida del objeto, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Cartagena, de 25 de julio de 2018, en las Diligencias Previas / Procedimiento Abreviado nº **290/2018**, sobre Prevaricación Administrativa (pérdida licencia de actividad a nombre de Talleres Madrid, S.L.), seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **decretar el sobreseimiento libre** de las presentes actuaciones, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de 24 de julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º **373/2017**, contra resolución de fecha 11/07/17 recaída en **EXP OJUB-2016/44**, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por **CERVECERIA JUGLAR S.L.**, con expresa condena en costas al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º.1 de Cartagena, de fecha 19 de julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º **224/2017**, contra la desestimación presunta de reclamación de intereses de demora de fecha 23 de junio de 2015, n.º Expediente **OM-2014/8**, por el que se acuerda tener por desistido al recurrente **TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No las hubo.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **FOD.1.CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA AL COLECTIVO LA HUERTECICA.**

El pasado 8 de agosto la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de concesión de subvención por el procedimiento de concesión directa al Colectivo La Huertecica, por un importe total de 145.000,00 €, prevista nominativamente en el presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018 de la Concejalía de Servicios Sociales en el marco del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias, en la que se ha detectado un error de transcripción en la aplicación presupuestaria que cede crédito.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la siguiente rectificación de dicho acuerdo:

1. Donde dice: “CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gastos: **2018.07001.2313.48047**”, debe decir “CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gastos: **2018.07001.2313.48031**”.
2. En el texto del Convenio, donde dice: “SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018.07001.2313.48047”, debe decir “SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018.07001.2313.48031”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, 23 de agosto de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

### **DEPORTES**

#### **FOD.2. CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL FÚTBOL CON LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Estadio de fútbol Municipal Cartagonova son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, la Fundación FC Cartagena está profundamente interesada en colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Teniendo en cuenta la consideración de proyecto de carácter singular y exclusivo en el municipio, con gran interés deportivo, social y educativo se propone la colaboración mediante convenio con la Fundación Fútbol Club Cartagena para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva, según el artículo 28, 3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La Concejalía de Deportes mantendrá dentro del ámbito de su competencia el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos, subvencionando con CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) durante el año 2018, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, con cargo a la partida 2018.05003.3410.48205.

El convenio establecido con la Fundación FC Cartagena se registrará jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 22 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA**

En Cartagena, a        de agosto de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, a través de la Concejalía de Deportes, representado en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. [REDACTED], Presidente de la Fundación FC Cartagena, con CIF G30902605, según establecen sus Estatutos sociedad anónima deportiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

### **EXPONEN**

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
2. Que la Fundación FC Cartagena, entidad privada, está interesada en promover el fútbol en el término municipal de Cartagena.
3. Sobre la base de los puntos anteriores ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de promoción deportiva, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. – OBJETO**

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

### **Segunda. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones fundamentales del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

1º Facilitar la sede de la Fundación FC Cartagena, en las estancias cedidas al FC Cartagena en el recinto deportivo del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova.

2º El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar con un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) durante el año 2018, a cargo de la partida del presupuesto 2018.05003.3410.48205, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, debiendo justificar la Fundación la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

Son obligaciones de la Fundación FC Cartagena:

1º Disponer de las instalaciones del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova para las actividades que organice sin detrimento de los entrenamientos y partidos de competición del FC Cartagena según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las actividades docentes programadas por la Concejalía.

2º Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.



3° Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación segunda, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto para el desarrollo de su plan de actuación.

4° Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

5° Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todas las actividades organizadas por la Fundación FC Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

6° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio.

7° En colaboración con la Concejalía de Deportes, la Fundación FC Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, además de las aprobadas en su plan de actuación.

8° La Fundación FC Cartagena se compromete a llevar en su denominación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

9° En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Fundación FC Cartagena y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.

**Tercera. – ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO**

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique a la Fundación con SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los eventos y actividades que ha de celebrar la Fundación FC Cartagena, según los calendarios establecidos. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que la Fundación FC Cartagena siempre que ésta organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos de toda la publicidad estática y por megafonía en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice la Fundación FC Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes se reservará en todas las actividades que celebre la Fundación FC Cartagena, la libre disposición de entradas o plazas para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social.

**Cuarta.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

**Quinta.-** La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y la Técnico Municipal del área de Promoción y gestión de actividades deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por la Fundación FC Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director técnico de la entidad. A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1° Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

#### **Sexta. – DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

#### **Séptima. – RESOLUCIÓN**

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

#### **Octava. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDISCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Por la Concejalía de Deportes del  
Ayuntamiento de Cartagena

Por la Fundación FC Cartagena

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo: 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **DESARROLLO RURAL**

**FOD.3.PROYECTO “MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ETNOGRÁFICA DE LOS  
PUERTOS DE SANTA BÁRBARA” PARA SU POSTERIOR  
CONTRATACIÓN.**

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó con fecha **dos de febrero de dos mil dieciocho**, en sesión extraordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, el acuerdo, por unanimidad, de la propuesta formulada por la Alcaldesa-Presidenta Ana Belén Castejón Hernández: presentación del proyecto “Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” a la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Con fecha 30 de mayo de 2018 se recibe comunicación con **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de la solicitud de ayuda a instancias de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en la que se propone conceder una ayuda a dicho proyecto de 50.000€.

Con fecha 28 de junio de 2018 se recibe comunicación de **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de solicitud de ayuda Leader tramitada ante Campoder en relación con el expediente n.º 3/192/0004/028 ( Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara).

Con fecha 27 de julio de 2018 se recibe **notificación de la CONCESIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA** por parte del Grupo de acción Local, a instancia de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Con fecha 30 de julio de 2018 se firma **ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SOLICITUD DE AYUDA**.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 13 de septiembre de 2017 y aprobado por Junta de Gobierno de 15 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

- **aprobación del proyecto “Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” para su posterior contratación.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR, Obdulia Gómez Bernal, el 29 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta, quedando el referido proyecto debidamente diligenciado en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.